A. -300 pl-

A.D. 5791/8

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 3.029.

Contra Juan Pascual Gayan Pardos.

de Tuerales.

Juez Instructor designado D. Luis Casaillieda

Area

Fecha de Incoación 4-7-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 22-2-38

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON VICENTE RODRIGUEZ [illegible]REIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

=Tomo 29. =Nº 034 =Número 1.305 de entrada =Número 12.266 de Registro = Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza =Depósito en metálico =Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 2.039. contra Juan Pascual Payan Pantos y a disposición de la Comisión Central Administradora de bianss incautados por el Estado, ha entregado en la clase de Depósito arriba mencionado la cantida dde Novecientas pesetas — que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno Zaragoza a Diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho = Son 300 pesetas — céntimos. = =Tomé razón: P. El Interventor= Firma ilegible =El Depositario Pagador = Firma ilegible =Sentado en Intervención = Sentado en Depositeria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al exp. de su razón expido el presente en Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.=III Año Triunfal.



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Juan Pascual Cayán Pardos

vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

Num: 3029.= Juan-Pascual Cayán Pardos, de Nuévalos.
Ejecución.

Responsabilidad decretada ——— 300 pts.
Abonado en metálico.
Fianzas y abonadas cartas.

Fotocopias por duplicado reclamando 300 pts.-24 Tm. 78-
y remitir una a la Central y unir otra a las actas.
Después archivo definitivo.

lembre de mil novecientos

eptiembre de mil

el Decreto Ley de 10 de Enero

para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Pascual Cayán Pardos

vecino de Nuévalos

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo

Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

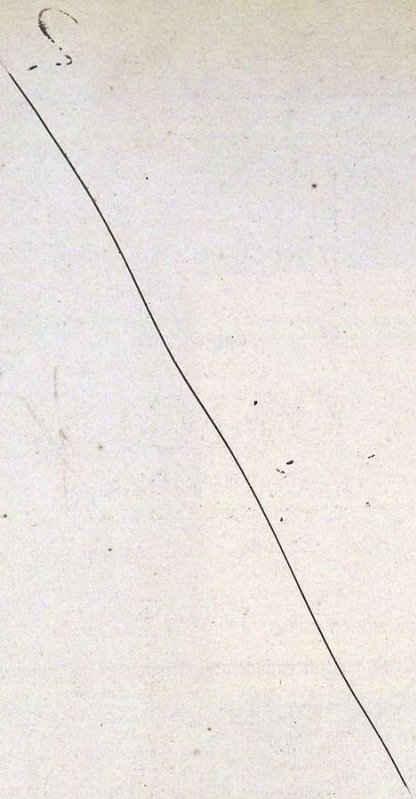
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN



Año CIV Sábado, 11 de septiembre de 1937 Núm. 215

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositoría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios oblicados al pago, *sólo se insertarán previo aviso* o cuando haya persona en la capital que responda de ello.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley se 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 4.214.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 7 y 14 de agosto de 1937:

Sesión del día 7.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué dice, a los efectos de su constancia en acta, que el día 3 del actual, y con ocasión de cumplirse el primer aniversario del criminal bombardeo del Templo del Pilar, depositó un ramo de flores a los pies de la excelsa Patrona; que, con motivo de cumplirse el día 4 del corriente un año de la muerte ejemplar, en el frente, del asilado en el Hogar Pignatelli Antonio Sota López, se celebró en la iglesia del Asilo una misa en sufragio de su alma; y que, habiéndose cumplido también el día 5 del actual el primer aniversario del bombardeo del Hogar Pignatelli, en dicho día se celebraron una misa y otros actos conmemorativos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D.ª Filomena Jarque, madre del funcionario provincial D. Pablo Muñoz, y de D. Urbez Pertusa, padre del funcionario del mismo nombre, y comunicar el pésame oficial a dichos funcionarios.

Haber visto con satisfacción y apoyarla con todo entusiasmo la iniciativa del Sr. Alcalde de esta ciudad de solicitar la Cruz Laureada de San Fernando para la Virgen del Pilar.

El Sr. Allué da cuenta de haberse abierto un concursillo entre las asiladas del Hogar Pignatelli que cursan los estudios del Magisterio, con el propósito de designar de entre ellas la madrina para la Bandera de la Asociación de Maestros Católicos de Aragón.

Solicitar de los Poderes públicos que, en cuanto se juzgue oportuno, se deroguen las leyes que regulan el divorcio.

Asimismo da cuenta el Sr. Allué de que, aprovechando el viaje de una comisión de requetés que ha de trasladarse a la Ciudad Universitaria para hacer entrega de una imagen de la Virgen del Pilar con destino a la iglesia de Leganés, serán obsequiados los soldados aragoneses que defienden aquel sector con tabaco, obsequio del Ayuntamiento y de la Diputación, independientemente de lo que haya de hacerse cuando se halle resuelto el expediente de concesión a dichos soldados de la Cruz Laureada de San Fernando.

Conceder autorización a la Congregación de Seglares Siervos de los Pobres Enfermos del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza (Hermandad de la Sopa) para celebrar la festividad de la Asunción de la Santísima Virgen a los Cielos.

Celebrar el día de San Lorenzo con una fiesta religiosa, y obsequiar con una velada y una merienda extraordinaria a los asilados de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Autorizar a la Presidencia para que realice las gestiones pertinentes cerca de las Autoridades eclesiásticas y del Cabildo Metropolitano sobre la colocación que ha de dársele al coro del Templo del Pilar.

Señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de agosto de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de julio último, importante 11.375'44 pesetas.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por «La Gota de Leche» a niños pobres de la provincia en julio último.

Ejecutar obras de reforma en el despacho y habitación que ocupa en el Hogar Pignatelli el Jefe de Maestros Educadores de dicho Establecimiento.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Angel Sanjuán Pina.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Plácido Campos Estella.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Lorenzo Julve Sola.

Conceder a Antonio Montesinos, vecino de Velilla de Jiloca, socorro de lactancia para su hija Trinidad.

PONENCIA DE GOBERNACION.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 39'80 pesetas, de la Depositaría de fondos provinciales, por varios telegramas cursados y suplidos por ella; otra, de 77 pesetas, de D. Clemente Morón, por crespón negro para colgaduras del palacio provincial; otra, de 51'50 pesetas, de D. Joaquín Albareda, por limpieza y retoque de los cuadros de la Corporación; otra, de 172'55 pesetas, de la Mutua General de Seguros, por el de accidentes del peonaje de la Corporación durante el segundo trimestre del año en curso; otra, de 65 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por adquisición y dorado de un marco con destino al Salón de Sesiones; otra de 24 pesetas, de Jiménez y Sancho, S. A., por útiles para el coche de la Presidencia; y otra, de 8'40 pesetas, de A. Vicente, por unos cigarros con que el Sr. Presidente obsequió a los heridos del Hospital Provincial en visita que les hizo.

Fijar precios medios para abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil en el mes de julio último.

Entregar a la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Servicio de Información), un censo electoral completo.

Conceder a la Junta de Defensa Pasiva Antiaérea (zona de Zaragoza) la tirada de ejemplares de circulares y edictos en el taller de Imprenta del Hogar Pignatelli.

PONENCIA DE PERSONAL.

Aprobar cuenta de 881'53 pesetas por el seguro obrero obligatorio de los empleados de la Corporación en el segundo trimestre de 1937.

Conceder diez días de licencia por enfermo al practicante del Hospital D. Manuel Hueso Piazuelo.

PONENCIA DE HACIENDA.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones de la Corporación del presente mes de agosto.

Prorrogar el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 20 de los corrientes.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Torrijos D. Manuel Martínez Fortea y D.ª Rafaela González.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Torrijo comprendidos en la relación que empieza por D. Manuel Martínez y termina con D. Emilio Huerta.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Aniñón D. Antonio Galán y D.ª Joaquina Máñez.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Aniñón comprendidos en la relación que empieza por D. José Torrijo y termina por D. Enrique Esteras.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Valpalmas comprendidos en la relación que empieza por D.ª Constancia Sánchez y termina por D. Francisco Domeque.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Valpalmas comprendidos en la relación que empieza por D. Miguel Loscos y termina por D. Florencio Jus.

Aprobar provisionalmente las cuentas provinciales de 1936.

Sesión del día 14.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe y Albareda.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente da cuenta de las fiestas celebradas en honor de San Lorenzo.

Hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Cardenal Ilundain, y que se transmita este acuerdo al Sr. Deán del Cabildo Metropolitano de Sevilla.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Diputado provincial D. Maximino Espatolero, y que se comunique, de oficio, a la familia del finado.

Autorizar al señor Presidente de la Diputación para estudiar y proponer en su día el auxilio que haya de prestarse a los vecinos del Barrio de Oliver, que proyectan construir una capilla en el centro de aquella barriada.

Estudiar por la Ponencia correspondiente la cuantía y modo de auxilio que esta Diputación está dispuesta a conceder a la de Teruel para socorrer a los pueblos últimamente liberados.

Quedar enterada de telegrama de la Diputación de Guipúzcoa adhiriéndose a la iniciativa de esta Corporación de solicitar la derogación de la ley del Divorcio, felicitándose por esta adhesión.

Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación a las fuerzas de Asalto alojadas en la Diputación por su heroico comportamiento en las operaciones del sector de Albarracín, y que se comunique al Sr. Comandante Jefe de dichas tropas en el expresado sector.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación provincial para trasladarse a Burgos con una representación del Colegio de Abogados y Alcalde de la ciudad para gestionar el establecimiento en Zaragoza del Tribunal Supremo.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad y Hogar Infantil, de Calatayud, durante el mes de julio último, importantes 69.917'64, 25.912'91, 6.175'86 y 23.228'80 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de julio último.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en julio último, importante 629'03 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli desde el 26 de julio al 7 del actual, importantes en total 2.832'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial durante igual plazo, importantes en total 531 pesetas.

Aprobar cuentas de 621'75 y 259'50 pesetas por seguro obligatorio del personal eventual del Hospital Provincial y Hogar Pignatelli, respectivamente, durante el segundo trimestre de este año.

Aprobar cuentas de 1.787'50, 217 y 7'75 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de otras provincias por dementes y menores naturales de la de Zaragoza.

Conceder a José Aguirre, de Maluenda, socorro de lactancia para su hija María del Carmen, nacida en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Designar a D. Abel Lizarbe Anchóriz para sustituir a D. Amadeo Rivas (q. e. p. d.) en la instrucción del expediente sobre funcionamiento de los servicios de Intervención.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 1.812 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por la impresión del presupuesto provincial del año en curso; otra, de 330'35 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial durante el mes de agosto actual; otra, de 77'10 ptas, de la misma Compañía, por igual servicio y tiempo en los Cuarteles de la Guardia Civil; otra, de 200 pesetas, de las RR. MM. Adoratrices, por el bordado de una bandera que la Corporación dedica a los guardias de Asalto; otra, de 44'40 pesetas, en dos relaciones, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por materiales invertidos en obras del Palacio provincial; otra, de 41'25 pesetas, de la misma Inspección, por accesorios para la lámpara del Salón de Recepciones de la Corporación; y otra, de 7'45 pesetas, de la referida Inspección, por materiales invertidos en obras realizadas en el Gobierno Civil.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar liquidación de las obras de construcción del camino vecinal núm. 679, de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas, importante 21.381'65 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.144 pesetas por jornales en trabajos de extinción de la plaga de la langosta en Bubierca.

PONENCIA DE PERSONAL

Designar a D. José Ramos Ortiz, provisionalmente, para el cargo de mozo de la Farmacia del Hospital Provincial.

Conceder dos meses de licencia por enfermo al Oficial 1.º de la Corporación D. Joaquín Comenge Laguna.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar los expedientes de apremio por cédulas personales de 1935 cobradas a virtud de inspección en Castiliscar y Sos del Rey Católico, y la liquidación presentada por la Recaudación.

Abonar al Inspector de cédulas personales Sr. Marín la cantidad de 1.053 pesetas por premio de inspección correspondiente a la efectuada en Castiliscar y Sos del Rey Católico.

Comparecer en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por D. Máximo Machín, de Sos, y D.ª Eugenia Serrano, de esta ciudad, contra resolución de los expedientes de inspección por cédulas personales que les han sido formados.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Miguel Sancho Izquierdo, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a los vecinos de Santa Eulalia de Gállego comprendidos en la relación que empieza por D. Félix Miró y termina con doña Josefa Solares.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Santa Eulalia de Gállego comprendidos en la relación que empieza por D. Félix Miró y termina con D.ª Josefa Solares.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1937 formado por el Ayuntamiento de Montón.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Lizarbe dice que tiene conocimiento de que por la Sección de Vías y Obras provinciales se estudia actualmente el proyecto de reparación de la travesía por Tarazona del camino vecinal de Malón a Grisel.

Manifiesta que ya sabe que la Corporación consigna anualmente una cantidad para mantenimiento y conservación de los caminos vecinales. Pero, en este caso, lo que él solicita de la Corporación es un auxilio que supone algo más de la consignación ordinaria, y que ha de traducirse en una mejora duradera, beneficiosa a la larga para la Corporación.

El Sr. Presidente recoge el ruego del Sr. Lizarbe y manifiesta que una vez conocido el proyecto en cuestión se estudiará la forma de conceder la mejora solicitada.

El Sr. Lizarbe da las gracias al Sr. Presidente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Coleta Cormano, vecino de Bardallur. (Expte. 2.984)

Bartolomé Gil Escuer, vecino de id. (Expte. 2.985)

José M.ª Lázaro Aguarón, vecino de id. (Expte. 2.986)

Joaquín Medrano Urbano, vecino de id. (Expte. 2.987)

Manuel Arilla Ariza, vecino de id. (Expte. 2.988)

Rafael González Medrano, vecino de id. (Expte. 2.989)

Francisco Gil Jarabo, vecino de id. (Expte. 2.990)

Agustín Gil Aznar, vecino de id. (Expte. 2.991)

Vicente Gil Aznar, vecino de id. (Expte. 2.992)

Roque López Gil vecino de id. (Expte. 2.993)

Tomás Rosel Vicente, vecino de id. (Expte. 2.994)

Julián Rubio Perales, vecino de id. (Expte. 2.995)

Jesús Sebastián Gil, vecino de id. (Expte. 2.996)

José Urbano Ramos, vecino de id. (Expte. 2.997)

Vicente Trigo Fauro, vecino de id. (Expte. 3.004)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza, 2 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Isidoro Gracia Salvador, vecino de Pozuelo de Aragón. (Expte. 2.998)

José Pedraza Salvador, vecino de id. (Expte. 2.999)

Ricardo Santamaría, vecino de id. (Expte. 3.000)

Segundo Romanos Borobia, vecino de id. (Expte. 3.001)

María Domínguez Remón, vecina de id. (Expte. 3.002)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ramón Maza Huertas, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.003)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Navarro Arguedas, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.005)

Justo Gayán Sarmiento, vecino de id. (Expte. 3.006)

Francisco Alaya Galán, vecino de id. (Expte. 3.007)

José Alonso Lázaro, vecino de id. (Expte. 3.008)

Constancio Blanco Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.009)

Mariano Muñoz Ibáñez, vecino de id. (Expte. 3.010)

Pedro Martínez Lozano, vecino de id. (Expte. 3.011)

Miguel Cuenca Colás, vecino de id. (Expte. 3.012)

Saturnino Alaya López, vecino de id. (Expte. 3.013)

Juan Manuel Bueno López, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.014)

Martín Alaya Gayán, vecino de id. (Expte. 3.017)

Pascual Yus Mateo, vecino de id. (Expte. 3.018)

Miguel Yus Mateo, vecino de id. (Expte. 3.019)

Angel Yus Mateo, vecino de id. (Expte. 3.020)

Felipe Muñoz Millán, vecino de id. (Expte. 3.021)

José Lázaro Lázaro, vecino de id. (Expte. 3.022)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Marco Samitier, vecino de Ardisa. (Expte. 3.015)

Cipriano Lacambra Fontana, vecino de id. (Expte. 3.016)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Arcueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Hernández Pérez, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.023)

Ignacio Muñoz Ibáñez, vecino de id. (Expte. 3.025)

Gaspar Esteban Morales, vecino de id. (Expte. 3.026)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullueta Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ricardo Cuenca Gayán, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.027)

Francisco Blasco Quílez, vecino de id. (Expte. 3.028)

Juan Pascual Gayán Pardos, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.029)

Jesús Gayán Cuenca, vecino de id. (Expte. 3.030)

Fernando Bueno López, vecino de id. (Expte. 3.031)

Manuel Solórzano Urgel, vecino de id. (Expte. 3.032)

Agustín Lorente Martínez, vecino de id. (Expte. 3.033)

Mariano Martínez Sánchez, vecino de Jaraba. (Expte. 3.034)

Isidoro Berdié Acero, vecino de id. (Expte. 3.035)

Francisco Enguita Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.036)

Vicente Monge Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.037)

Santiago Mirallas Cebolla, vecino de id. (Expte. 3.038)

Valentín Cebolla Cebolla, vecino de id. (Expte. 3039)

Lorenzo Revuelto Sicilia, vecino de id. (Expte. 3.040)

Jesús Benedí Alonso, vecino de id. (Expte. 3.041)

Jesús Martín Revuelto, vecino de id. (Expte. 3.042)

Agustín Berdié Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.043)

Joaquín Revuelto Millán, vecino de id. (Expte. 3.044)

Vicente Berdié Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.045)

Ambrosio Pérez Lacruz, vecino de id. (Expte. 3.046)

Mariano Enguita Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.047)

José Marco Pérez, vecino de id. (Expte. 3.048)

Pascual Lozano Monge, vecino de id. (Expte. 3.049)

Victoriano Morales Moreno, vecino de id. (Expte. 3.050)

Andrés Contreras Cano, vecino de id. (Expte. 3.051)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscullueta Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.227.—Biota

Matrícula industrial.

4.228.—Farasdués

Padrón de edificios y solares.

4.228.—Farasdués

Padrón de vehículos de motor mecánico.

4.228.—Farasdués

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.229.—El Frago

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.228.—Farasdués

* * *

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 4.233.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte «Dehesa del Plano», núm. 140 *a* del Catálogo del plan general publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio último, por el tipo en alza de 900 pesetas por cada anualidad, siendo la misma adjudicada por cinco anualidades.

Castejón de Valdejasa, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Ruiz.

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 4.233.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que durante los días 14 y 15 del actual, y en horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto general del año actual.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Ruiz.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.234.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a las once horas, se celebrarán las terceras subastas de pastos de «Valdescopar» y «Areños» por un año natural, bajo el tipo de 4.800 pesetas anuales, rigiéndose dicha licitación por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Salafranca.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.235.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a la doce horas, se celebrarán las terceras subastas de pastos de la Dehesa boyal llamada «Paúl de Facemón» por un año natural, bajo el tipo de 400 pesetas, rigiéndose dicha licitación por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Salafranca.

GOBIERNO DE ARAGÓN

EPILA Núm. 4.207.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de agosto:

Sesión ordinaria del día 4 de agosto de 1937 (a las veintiuna).—Con asistencia de diez Concejales, habiendo dejado de concurrir tres por causas justificadas.

Aprobación del acta anterior.

Lectura del acta del concurso abreviado para la construcción de veintiséis nichos en el Cementerio y se adjudica en definitiva la obra a D. Francisco Bernad Embid, por la cantidad de 1.560 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en julio último y se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Presentada por el recaudador la relación de los descubiertos y concepto del repartimiento general de los años 1933, 1934 y 1935, se acordó facilitarle una relación de los contribuyentes que se considera pueden satisfacer sus descubiertos.

En vista de las consideraciones expuestas por el señor Presidente sobre la situación en que se halla el Ayuntamiento en relación con los proyectos de abastecimientos de aguas potables y alcantarillado se acordó que una Comisión del mismo, con los antecedentes precisos, consulte con el ilustre asesor D. Manuel Pinillos si existe algún procedimiento que pueda conducir a llevar a cabo la ejecución de los nuevos proyectos formados.

El señor Presidente dió cuenta de haber dado principio a la limpia de la acequia del lavadero en virtud de la autorización concedida en 24 de marzo último.

Se acordó abonar dos facturas de 200 y 410'25 pesetas y autorizar al señor Alcalde para que ordene la construcción de un gallinero escolar.

Se dió lectura a la correspondencia oficial, disposiciones y circulares que afectan al Municipio, quedando enterada la Comisión y acordó su cumplimiento.

En virtud de celebrarse el aniversario de la muerte del bizarro Capitán de Infantería, hijo de esta villa, don Joaquín Esponera, que tuvo lugar en el frente de batalla en La Zaida, se acordó asistir a los funerales, reiterar el sentimiento de condolencia y que desde hoy figure su nombre en todos los documentos oficiales la plaza que se le destinó.

Se da lectura a una instancia de D. Benito Remiro solicitando se le nombre para desempeñar el cargo de vigilante nocturno que antes tenía, dejando sin efecto el de Alguacil-pregonero, fundado en razones familiares que considera atendibles, y queda el asunto a estudio de la Corporación.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinticuatro.

Sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1937 (a las veintiuna horas).—Con asistencia de diez Concejales y faltando tres por causas justificadas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas por la comisión con los señores Pinillos y Jefe de la Sección de Administración Local y resultado de las mismas.

Se dió lectura a la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia contra la reclamación formulada por «Electra-Jalón», S. A., con motivo de la inclusión en el repartimiento general, y la Comisión Gestora hace constar su satisfacción por haber sido desestimada.

Sobre tres instancias presentadas por D. Cándido Remiro, D. Plácido Rubio y D.ª Teresa Romanos, solicitando edificar en el terreno encima de sus casas-cuevas, se acordó pasen a la Comisión de Fomento.

Se acordó abonar a D. Miguel Llanas tres facturas de leche correspondientes al año actual y una de 1936, a razón de 5'40 pesetas una.

Sobre si ha de cobrarse el arbitrio del material de construcción, se acordó quede a estudio y se resuelva en otra próxima sesión.

Se acordó solicitar de la Junta Técnica de Burgos la ejecución por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza de las obras de reparación, explanación y firme con hormigón mosaico en los kilómetros 23'310 al 23'860 de la carretera de Muel a Lumpiaque, subastadas en 11 de julio de 1936.

Se acordó adelantar al Director de la Banda de Música 100 pesetas para compra de material.

Se dió lectura a la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se designa la comisión nombrada en 4 del actual para que, con el señor Pinillos, entregue al Excmo. señor Gobernador Cilvil, para su curso, la instancia que se eleva al Excmo Sr. Gobernador General del Estado interesando resuelva si procede o no ejecutar los nuevos proyectos de abastecimientos de aguas y de alcantarillado.

Se autoriza a D. Cesáreo Rodríguez para que se hagan las gestiones relacionadas con D. B. Carceller y contestar con arreglo al resultado de las mismas.

En cumplimiento de lo ordenado en circular número 3.853 del Excmo. Sr. Gobernador civil, se acuerda hacer un requerimiento a comerciantes e industriales para que presten y tengan en los establecimientos nota de precios de artículos y servicios.

En el período de ruegos y preguntas, el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco hizo uno sobre la blasfemia, que fué tomado en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés y cincuenta minutos.

Sesión ordinaria del 24 de agosto (a las veintiuna).—Con asistencia de siete Concejales, faltando seis.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las gestiones que realizó la comisión en Zaragoza sobre diversos asuntos y, en vista de la ausencia del señor Pinillos, se acordó el bajar nuevamente cuando éste indique a presentar la solicitud al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su curso.

Se acordó aprobar la distribución e inversión de fondos presentada por el señor Alcalde, cuyo importe es de 15.988'98 pesetas.

Se acordó satisfacer seis libramientos del capítulo de imprevistos, que ascienden en total a 164'90 pesetas.

Sobre el requerimiento número 3.941 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se acordó consultar con el Letrado Sr. Pinillos.

Se acordó interesar algún detalle sobre la formación del registro fiscal de la riqueza rústica y quedó pendiente el determinar la cuota que ha de asignarse para los Comedores de Invierno.

Leída la instancia de D. Francisco Bernard Maella solicitando edificar encima de una bodega que posee, se acordó pase a la Comisión de Fomento.

Se dió lectura de la correspondencia y circulares, y enterada la Comisión Gestora se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar guarda particular jurado a D. Félix Medrano Bosque, propuesto por los herederos de D. Tomás Esponera.

Se acordó prorrogar hasta el fin de diciembre próximo el concierto establecido con los tablajeros.

Se encargó a los Sres. Marco, Cortés y Guitarte el buscar un predicador para la festividad.

El período de ruegos y preguntas el Sr. Gaspar hizo ver la conveniencia de que se arreglen dos mulatas derribadas y se limpie el escurridero de la Fuente del Tamariz, y la Comisión Gestora acuerda requerir a todos los interesados para que lo efectúen en un plazo de tres días, conminándoles con multa en caso contrario y con arreglo a cuenta de los mismos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés y treinta minutos.

Epila a 1.º de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Decreto: Dése cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de los acuerdos tomados en el mes de agosto último.

Epila, 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V.º B.º: El Alcade, Emilio Adiego.

Acuerdo: En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el próximo pasado mes.

Epila, 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

NOVALLAS Núm. 4.226.

D. Juan Galicia Chueca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas;

Hago saber: Que por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes pertenecientes a Izquierda Republicana que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Setenta y una sillas, a 3'25 ptas. una	230'75
Once veladores de mármol, a 25 idem uno	275
Un velador de madera	13
Nueve mesas, a ocho pesetas una	72
Seis tapetes, a seis pesetas uno	36
Un barajero	0'50
Un armario	18
Un contador de luz	40
Un brasero	1'50
Una tablilla de anuncios	10
Dos estufas rotas	2
Un dominó	2
Cuatro cintas	8
Seis pantallas de cristal	6
Cuatro tapices, a ocho pesetas uno	32
Total	747'25

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 19 del corriente, a las once horas del mismo, debiendo consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los expresados enseres depositados en poder de D. Manuel Lahera Tutor.

Novallas, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Galicia.

ORES Núm. 4.232.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que, durante los días que también se indican, comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares, como comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 7 de agosto último:

Reemplazo de 1936.—Ponciano Cortés Campos, hijo de Ramón y María, y Narciso Romeo Auria, hijo de Francisco y Esperanza, del 16 al 22 de septiembre.

Reemplazo de 1934.—Aurelio Castán Laborda, hijo de León y Manuela, del 2 al 8 de octubre.

Reemplazo de 1933.—Felipe Auria Mena, hijo de Santiago y Petra, del 10 al 16 de octubre.

Reemplazo de 1931.—Ruperto Romeo Asín, hijo de Francisco y Esperanza, del 26 de octubre al 2 de noviembre próximos.

En la inteligencia de que al que deje de comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Orés, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 4.225.

Habiendo resultado desiertas las subastas de pastos y leñas del monte «Valoscura», el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar otra segunda subasta el día 15 del corriente mes, a las mismas horas y bajo el tipo que se hacía constar en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 191, correspondiente al día 14 de agosto último, con las obligaciones y bajo el pliego de condiciones que se mencionan para el indicado monte.

Sos del Rey Católico, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 4.230.

D. Paulino González Jorra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrán lugar el día 12 del actual, a las horas que a continuación se expresan, las subastas de los pastos de las dehesas que también se indican:

A las diez horas: Pastos para 300 cabezas de ganado lanar en la dehesa de «Campo Alavés». Tipo de tasación anual, 1.000 pesetas.

A las once horas: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar en el monte de la sierra de «Maribella». Tipo de tasación anual, 1.500 pesetas.

A las doce horas: Pastos para 300 cabezas de ganado lanar en la dehesa de «La Cubilla». Tipo de tasación anual, 600 pesetas.

Si resultasen desiertas todas o algunas de las subastas que se anuncian, se celebrarán nuevamente, bajo el mismo tipo y condiciones, el 19 del corriente.

Dado en Torrijo de la Cañada a 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino González.—El Secretario, A. Pérez García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.202.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por auto de 13 de agosto último dictado en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Generoso Peiré, en representación de don Eusebio Oliván Yedra, contra D.ª Vicenta Romeo Asín, viuda de D. Víctor Arbués y Arbués, y contra los herederos de dicho Arbués, cuyos nombres, apellidos y domicilios de dichos herederos se desconocen, en reclamación de 22.400 pesetas de principal e intereses vencidos, intereses pactados y que venzan y costas, calculadas en 8.000 pesetas, ha acordado se cite de

GOBIERNO DE ARAGÓN

remate a dichos herederos desconocidos para que dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se personen en dicha demanda oponiéndose a referida ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que el 20 de dicho agosto, y por el Juzgado de Ejea, se practicó embargo en las fincas hipotecadas en garantía de dichas cantidades, citándose en el mismo día de remate a la D.ª Vicenta Romeo.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate a los herederos desconocidos de D. Víctor Arbués, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.224.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: En la ciudad de Zaragoza a 4 de septiembre de 1937. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, habiendo visto como Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Cristóbal Conejero Zeren, por sí y como representante legal de su mujer, doña Simona Sierra Aliaga, mayores de edad, jornalero y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Zuera, representados por el Procurador D. Víctor Navarro y dirigido por el Letrado D. Luis Sancho Seral, contra D. Leandro Barrau Aibar, como representante legal de la sociedad conyugal constituida por dicho señor y su mujer, D.ª Alejandra Farlé Garulo, vecinos de Zuera, sobre reclamación de pesetas, cuyos demandados no han comparecido en autos; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Víctor Navarro en nombre y representación de D. Cristóbal Conejero Zeren, por sí y como representante legal de su mujer, D.ª Simona Sierra Aliaga, debo condenar y condeno al demandado D. Leandro Barrau Aibar, como representante legal de la sociedad conyugal constituida por dicho señor y su mujer, D.ª Alejandra Farlé Garulo, a que pague al actor la cantidad de 4.000 pesetas reclamadas, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida por la ley. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.212.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 53 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Asín Florián, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 4.212.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 105 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Agustín Sobau Torralba, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.231.

Comunidad de Regantes de Figueruelas.

Convocatoria.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca por la presente a todos los regantes de dicha entidad a Junta general, que se celebrará el día 19 de septiembre próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial.

Si en la expresada reunión no hubiese suficiente número para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 26 siguiente, a la misma hora y en el mismo local, adoptándose aquéllos con los regantes que a la misma concurran.

Figueruelas, 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Luis Deito.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.° 3029 **de 1937.** **de la Junta.**

id. N.° 247 **de 1937.** **del Juzgado Delegado.**

Población: NUEVALOS.

Expediente seguido contra: JUAN-PASCUAL GAYÁN PARDOS.

vecino de Nuévalos.

Cónyuge: Agustina Sorento Martínez

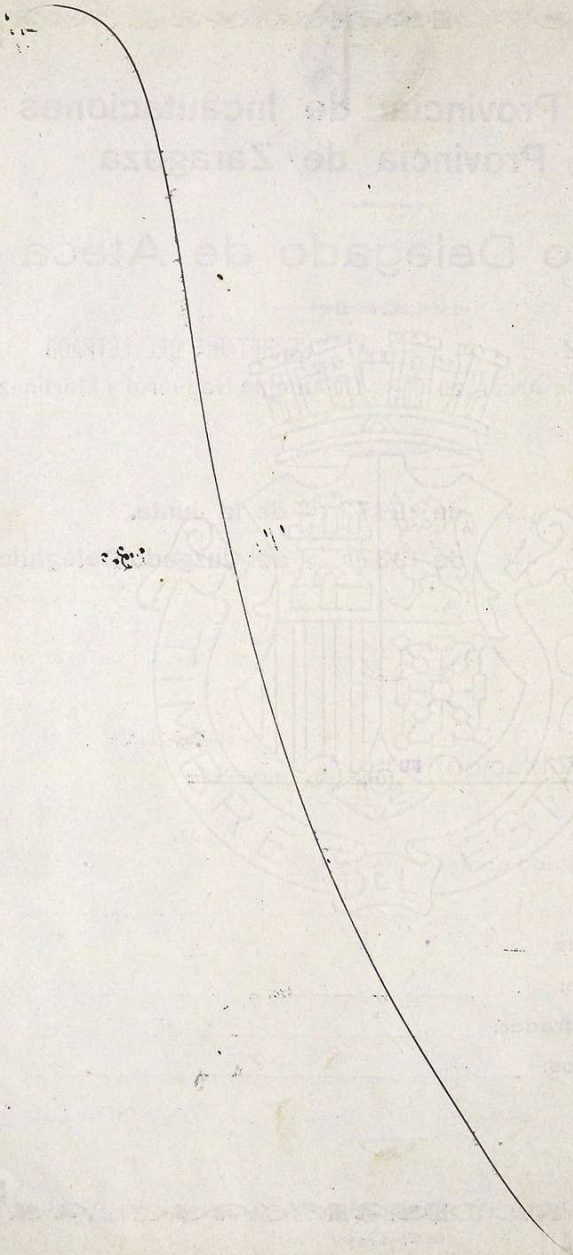
Administrador: D. Simón Peiro Cuenca. 2

Deja hijos: (4.)

IMP. DE FRANCISCO GALBAYUD

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.173.778



GOBIERNO DE ARAGÓN

247 Vocal de la U.G.T. casado, tiene bienes.-

1 4.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Pascual Cayán Pardos de Muévalos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 3029

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

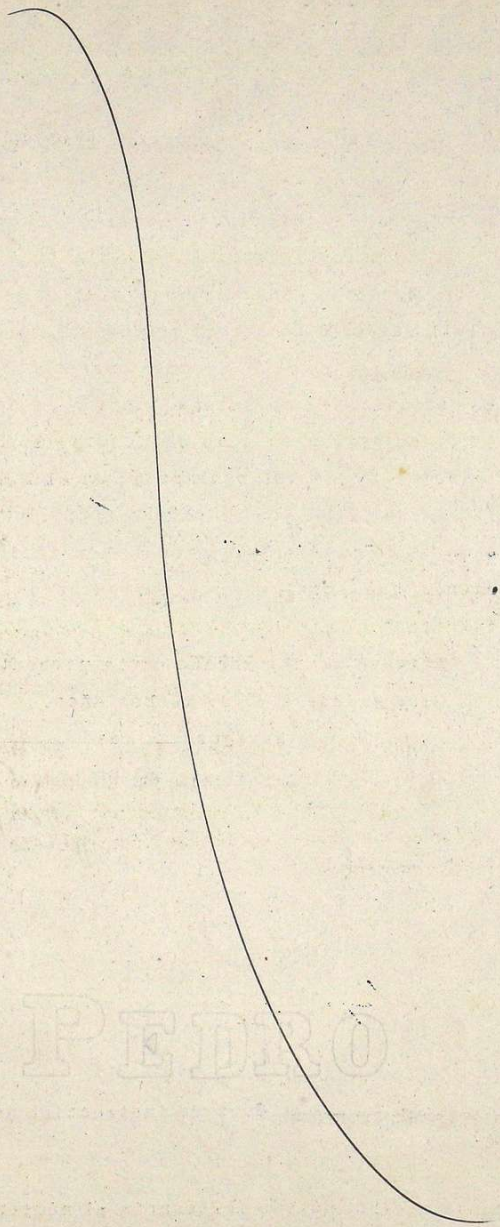
Zaragoza 6 de Septiembre de 1937.

-11 Año Triunfal-

Sr. D. Luis Cosculluela Arcaraz Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGÓN



I.1.644.489

5

Auto.- En Ateca, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra [illegible] vecino de Nuévalos,---

por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.ª por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidd civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Coseulluela Arcarazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

6.

Expediente n.º 247

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Juan Pascual Sayon Pardo vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 10 de 9 de 1937.

Sr. Cura Arcipreste

En cumplimiento a lo que se me ordena al dorso del presente oficio he de manifestar a U.S. que Enrique Pascual Sayas Pardos se encuentra incurso en el apartado (c) del bando de la autoridad militar de referencia por haber sido uno de los miembros de la Directiva de la organización U.G.T.

Dios guarde a U.S. muchos años

Huesca 16 Septiembre de 1937

Segundo Año Triunfal

José Soler

JUZGADO MUNICIPAL de San JUAN de Sta. BASILISA

M.I. Sr. Juez de 1ª instancia del partido de Ateca.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

7

Expediente n.º 247

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Juan Carceral Garzan Pardo vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 1 de 9 de 1937.

El Juez instructor

Sr. Alcalde Municipal

T.1.640.967

Jueces en el apoderado C

Se rifiesta con tendencias comunistas
algo espartaco

Vocal del Comité de U.G.T

El Alcalde

Victor Fonrales

8.

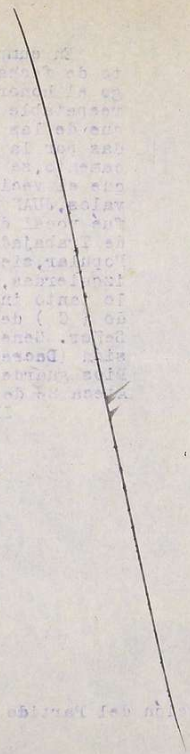
GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE
PUESTO DE
Zaragoza
Ateca

En cumplimiento a su escrito de fecha 10 del actual, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas por la fuerza de este Destacamento, se ha podido comprobar, que el vecino del pueblo de Núevalos, JUAN PASCUAL GAYAN PARDO fué vocal de la Unión General de de Trabajadores con el Frente Popular, siendo significado de izquierdas, considerándole por lo tanto incluido en el apartado (C) del Bando del Excmo. Señor. General de la 5ª División (Decreto 108)
Dios guarde a V.S. muchos años
Ateca 27 de Septiembre de 1937
II Año Triunfal
El Cabo.

Señor. Juez de Instrucción del Partido

Ateca.

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGÓN

G.5.722.344

Declaración de Juan-Pascual Gayán Pardos.-

En Ateca a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.- ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 53 años, de estado casado de profesión jornalero domiciliado en de Nuevalos, natural del mismo ; que si sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó no tiene antecedentes penales.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que fué vocal de la Directiva de la U.G.T. desde Abril de 1936, en que se constituyó, no habiendo hecho antes propaganda política alguna y limitándose a votar al Frente Popular, rectificando en este momento en el sentido de haber votado a las derechas pues si participó en la U.G.T. , fué nada más para que su hijo siguiera trabajando.-

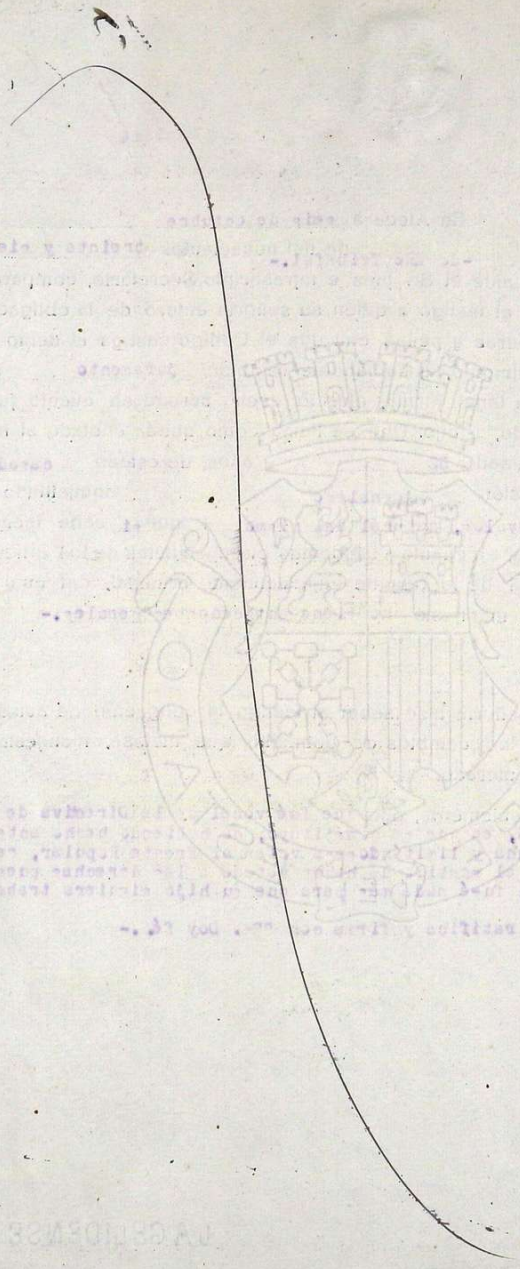
Leida la ratifica y firma con ssa. Doy fé.-

El Juez

Juan Pascual G

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON



M.8.214.811

10

AUTO.- En Ateca a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Los despachos que anteceden ínsense y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado C).------ del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Cosculluela Arderiu---, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Juan-Pascual Cayén Pardos, -----vecino de Mufvala-----

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

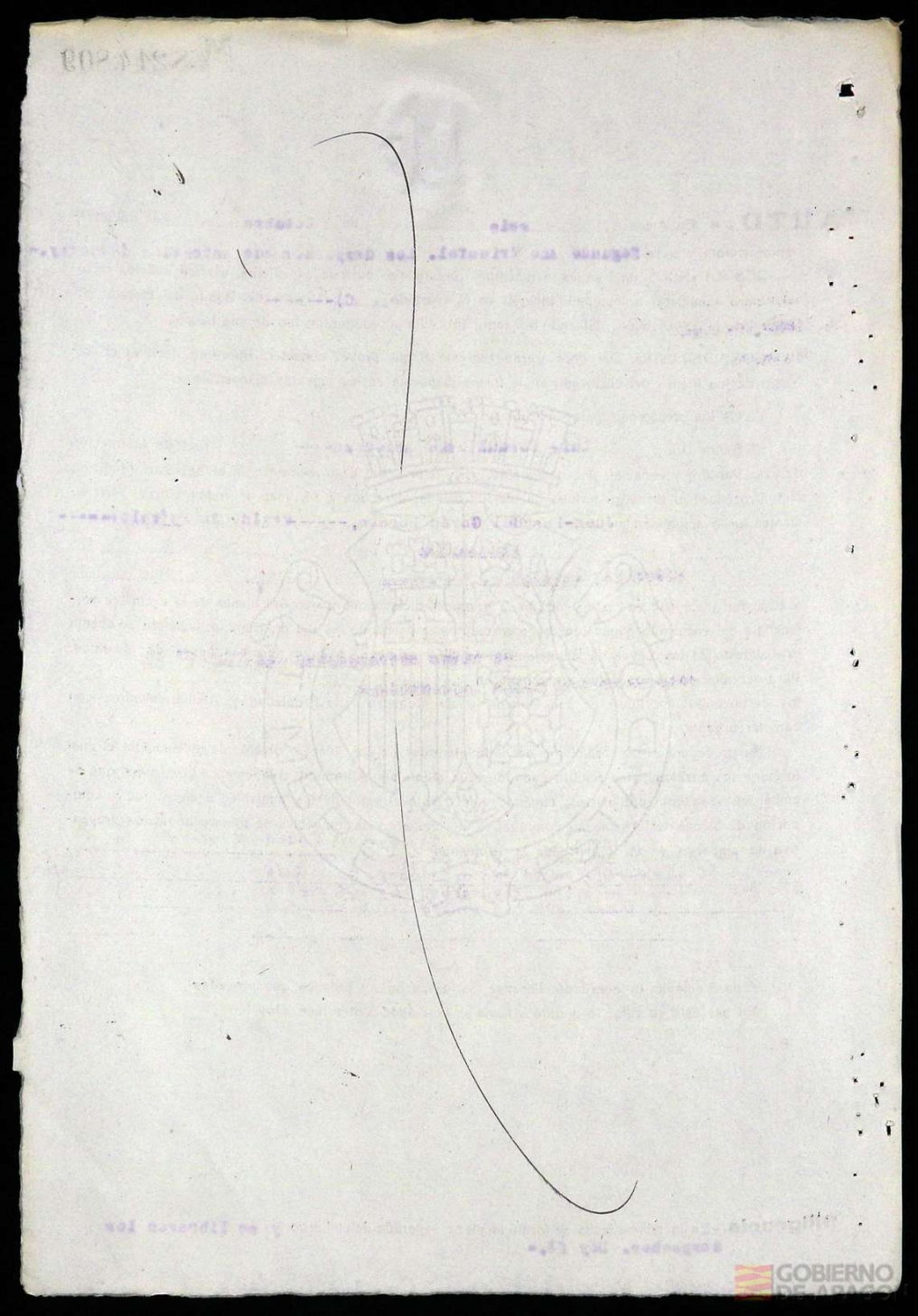
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGÓN



G.5,727,016

11

Declaración de
D. Ramón Tarragó
Salas.-

En Ateca a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año Triunfal.- ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 52 años, de estado casado de profesión industrial domiciliado en Nuévalos, natural de Barcelona ; que sí sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le comprendenlas demás explicadas.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Juan-Pascual Cuyán, el que era Vocal de la Directiva de la U.G.T., cuyos ideales sentía y de los que hacía propaganda entre sus amistades, no llegando a hacerla públicamente por carecmia de dotes personales; que con posterioridad al Movimiento Nacional no ha hecho nada en contra del mismo.-

Leida la ratifica y firma con Sus. Doy fé.-

Ramón Tarragó

G.5.727.014

12

Declaración de D. Benjamín Peiro Láza.-

En Ateca a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.- ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 52 años, de estado viudo de profesión labrador domiciliado en Nuévalos, natural del mismo ; que sí sabe leer, escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó nontiene antecedentes penales; ni le comprenden las demás explicadas; na excepción de que es Teniente Alcalde de Nuévalos.---

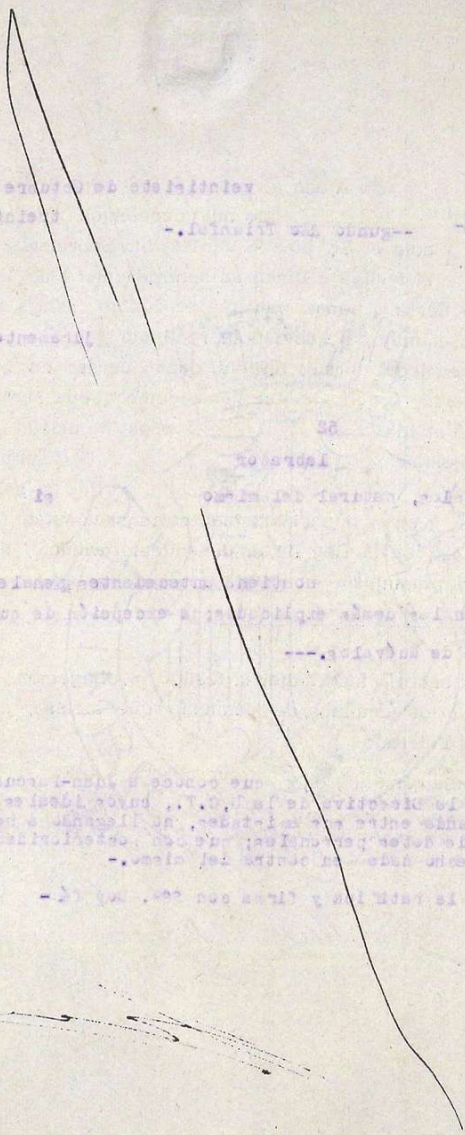
Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Juan-Pascual Cayán, el que era Vocal de la Directiva de la U.G.T., cuyos ideales sentía y de los que hacía propaganda entre sus amistades, no llegando a hacerla públicamente por carencia de dotes personales; que con posterioridad al Movimiento Nacional no ha hecho nada en contra del mismo.-

Leida la ratifica y firma con SSª. Doy fé.-

José Benjamín Peiro

GOBIERNO DE ARAGÓN



G.5,727,018

13.

Declaración de
D. Pascual Esteban Peiro.-

En Ateca a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 33 años, de estado casado de profesión labrador domiciliado en Nuévalos, natural del mismo ; que sí sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le comprenden las de más explicadas.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Juan-Pascual Cayán, el que era Vocal de la Directiva de la U.G.T., cuyos ideales sentía y de los que hacía propaganda entre sus amistades, no llegando a hacerla públicamente por cercanía de dotes personales; que con posterioridad al Movimiento Nacional no ha hecho nada en contra del mismo.-

Leída la ratifica y firma con Sr. Juez.-

14.

Providencia Juez Sr. Cosculluela.-/

Ateca a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión.-

Lo mandó y firma SSª. Doy fé.-

M/

-- R E S U M E N : --

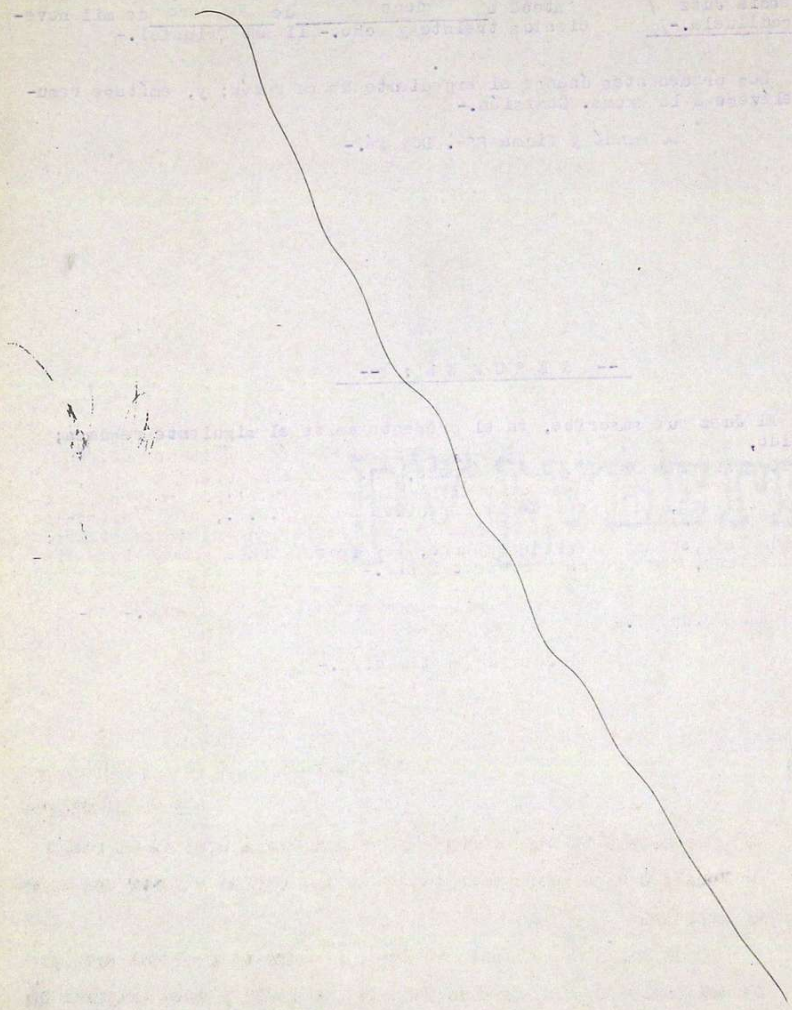
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido, aparece que el inculpado, según confesión própia corroborada por los informes del Sr. Cura Párroco, Sr. Alcalde y Guardia Civil, así como por las declaraciones de tres testigos de reconocida solvencia moral y política, fué Vocal de la Directiva de la U.G.T., añadiéndose por éstos últimos que hizo propaganda de sus ideales entre sus amistades; seguida la oportuna pieza de embargo, se efectuó traba sobre varias fincas rústicas, una urbana y un semoviente.-

Ateca a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se eleva el presente a la Excma. Comisión, compuesto de once fólios y la pieza de embargo, con oficio, prévio registro.- Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGÓN



15

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de

ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3039 de la Junta.

n.º 247 del Juzgado.

PUEBLO

Novales

CONTRA

Juan-Pascual Cuyón Pardos.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 10 de Setpbre. de 1937.

Segundo Año Triunfal
El Juez de Instrucción

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN

I.1.644.843

GOBIERNO DE ARAGÓN

16

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE
Nº 3029-1937 de la Junta.
Nº 247-1937 del Juzgado.

contra

JUAN-PASCUAL GAYAN PARDOS.-

de

NUVALOS.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de incautación de bienes numerado al margen, seguido contra el inculpado que también se expresa, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, en virtud de lo acordado en el mismo; acompañándose asimismo la pieza de embargo.-

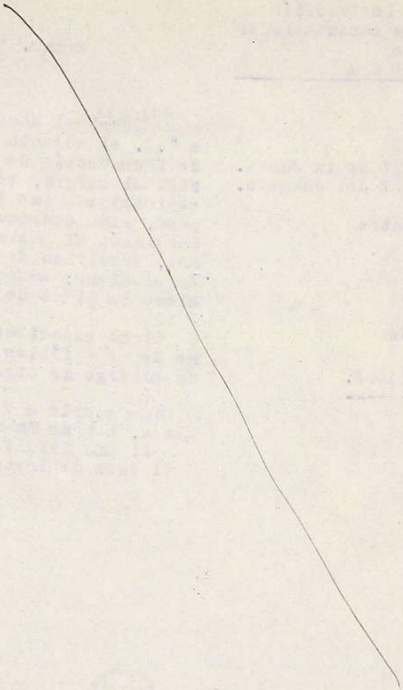
Dicho expediente se compone de 11 folios y la pieza de embargo de otros 2 id.-

Dios guarde a V.E.muchos años.-
Ateca, á 12 de Febrero de 1938.-
II Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON



17

Providencia.-Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ~~último~~ 1.937 hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Juan Pascual Gayan Pardos, de Nuévalos, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Vocal; e hizo propaganda entre sus relaciones a favor del Frente Popular.

Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado, estima esta Comisión que la cuantía de la responsabilidad a exigir debe fijarse en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS (300Ps.) quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza co-

GOBIERNO DE ARAGÓN

rrespondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 4 de Marzo 1938 II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

5º CUERPO DE EJERCITO - ESTADO MAYOR

AUDITORIA DE GUERRA 5º Cuerpo de Ejército - 7 MAR 1938 ENTRADA

9409

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor

Se instru e éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 pasado (B.C. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Juan Pascual Gayán Pardos.- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T en cuya Junta directiva local ejerció el cargo de Vocal; e hizo propaganda entre sus relaciones a favor del Frente Popular. Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirse la responsabilidad civil correspondiente. Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado, estima la citada Comisión que la cuantía de la responsabilidad a exigir debe fijarse en la cantidad de trescientas pesetas.

11 MAR 1938

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Juan Pascual Gayán Pardos ,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de Trescientas pesetas de los bienes propios del nombrado Juan Pascual Gayán Pardos.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 8 de Marzo de 1938.- II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



Zaragoza 13 de Marzo de 1.9387-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Moscardó

GOBIERNO DE ARAGÓN

U.2232895

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Legajo número 241.

Núm. expediente	Juzgado	Nombre	Año.
2119	PINA	Antonio Blasco PJÓ	1937
212 0	PINA	Antonio Polo Sanchez	1937
2121	PINA	José López Mainar	1937
2122	PINA	Francisco Casabona Cortés	1937
2123	PINA	Servet Casabona Quintín	1937
2124	PINA	Salvador Casanoba Quintín	1937
2125	PINA	Salvador Gabás Mainar	1937
2126	PINA	Alejandro Sanchez Salinas	1937
2128	PINA	Isidoro Lobe Salinas	1937
2129	PINA	Jesús Orecia Abuelo	1937
2130	PINA	Lorenzo Orecia Casabona	1937
2131	PINA	Luis Gabas Lobé	1937
2132	PINA	Joaquín Montanel Casanoba	1937
2133	PINA	Enrique Salinas Tramulla	1937
2134	PINA	Jacinto Manviela Mainar	1937
2135	PINA	José Salinas López	1937
2136	PINA	Manuel Montanel Montanel	1937
2137	PINA	José Blasco Espinosa	1937
2138	PINA	Venancio Mainar Lizabe	1937
2139	PINA	Eugenio Hotellar Garcés	1937
3029	ATECA	Julian Pascual Gayan Cardos	1937
3030	ATECA	Jesús Gayan Cuenca	1937
3031	ATECA	Fernando Bueno López	1937
3032	ATECA	Manuel Solorzano Urgel	1937
3034	ATECA	Mariano Martínez Sánchez	1937
3036	ATECA	Francisco Enguita Miralles	1937
3038	Ateca	Santiago Miralles Cebolla	1937
3040	ATECA	Lorenzo Revuelto Sicilia	1937
3041	ATECA	Jesús Benedí Alonso	1937

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

49

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR — SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Cosculluela Arcarazo.- D. Antonio Nogueról Martinez.-

EXPEDIENTE Nº 3029 -1937. de la Junta.-

Id. Nº 847 -1937. del Juzgado Delegado.-

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: NUEVALOS.-

Inculpado D.- JUAN-PASCUAL GAYAN PARDOS.-

Nombre de los hijos (4.)

De su esposa / ~~o marido~~ Agustina Serrate Martinez

Pueblos donde se embargaron bienes Nuévalos.-

Administrador D. Simón Peiro Cuenca.-

IMP. DE TRANCHO. CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.173.484

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 247 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. JUAN-PASCUAL GAYÁN PARDOS, vecino de Nuévalos, ---, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, ---------, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Juan-Pascual Gayán Pardos, vecino de Nuévalos, -----

--

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

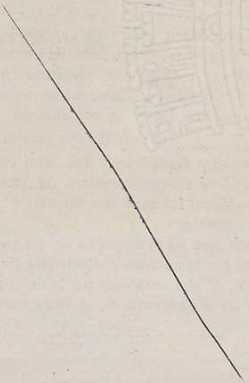
GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.173.280

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.





GOBIERNO DE ARAGON

Banco Zaragozano
Fundado en 1910
Capital: Veinte Millones de Pesetas

Dirección Telegráfica
"Banzano"

2.

INCAUTACIONES

Núm. de 247 de 1937

Pueblo NUEVALOS

INCULPADO

D. Juan Pascual Gayan Pardos

Tenemos el honor de comunicar a U.S. que el inculpado que al mergen se expresa, no aparece con saldo alguno de los de esta Oficina en las fechas comprendidas desde el 16 de Julio de 1936 hasta el dia de hoy, por cuyo motivo no se efectua la retencion que ordena ese Juzgado

Dios guarde a U.S. muchos años

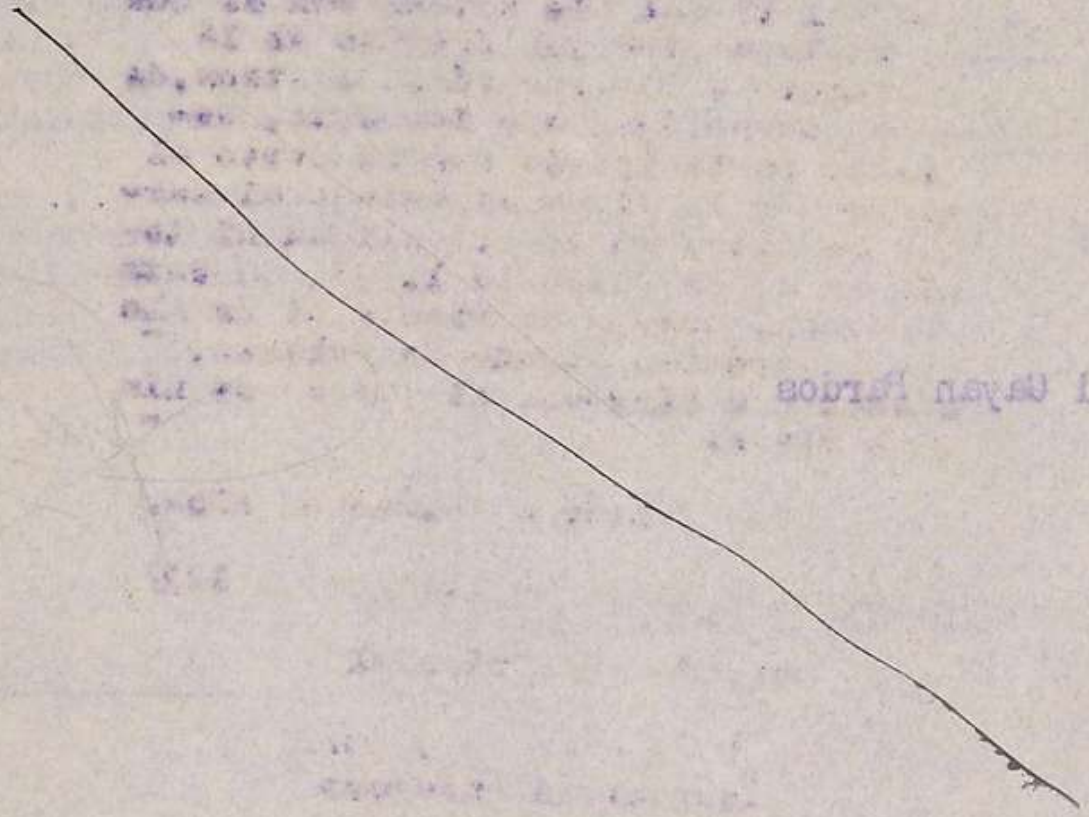
ATECA 11 de Septiembre de 1937
II Año triunfal
BANCO ZARAGOZANO
Por poder

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A

Mod. 800

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

ZARAGOZA

J.

N.º 331.-

D. Juan-Pascual Gayán Pardos, vecino de Nuévalos.-

Acuso recibo a su atento oficio del 17 del más actual con el que me incluye otro del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, de Ateca, de cuyo contenido quedo impuesto, debiendo participarle con respecto al mismo que la firma expresada al margen no tiene en la actualidad ni tenía en 19 de Julio de 1.936, en esta Sucursal, cuenta corriente ni de Ahorros, depósito alguno de valores, efectivo o efectos, ni bienes de ninguna clase.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1937

Segundo Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de Zaragoza

El Director

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 2, de

ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Banco de España
Zaragoza

4.

En contestación al atento oficio de 10 SEPT. 1937 del Juzgado Especial para incautaciones, ordenando se manifieste cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de julio de 1936, y queden retenidos a disposición de dicho Juzgado, a nombre de Juan-Pascual Gayán Pardos, de Nuevalos he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal, no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculpado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años

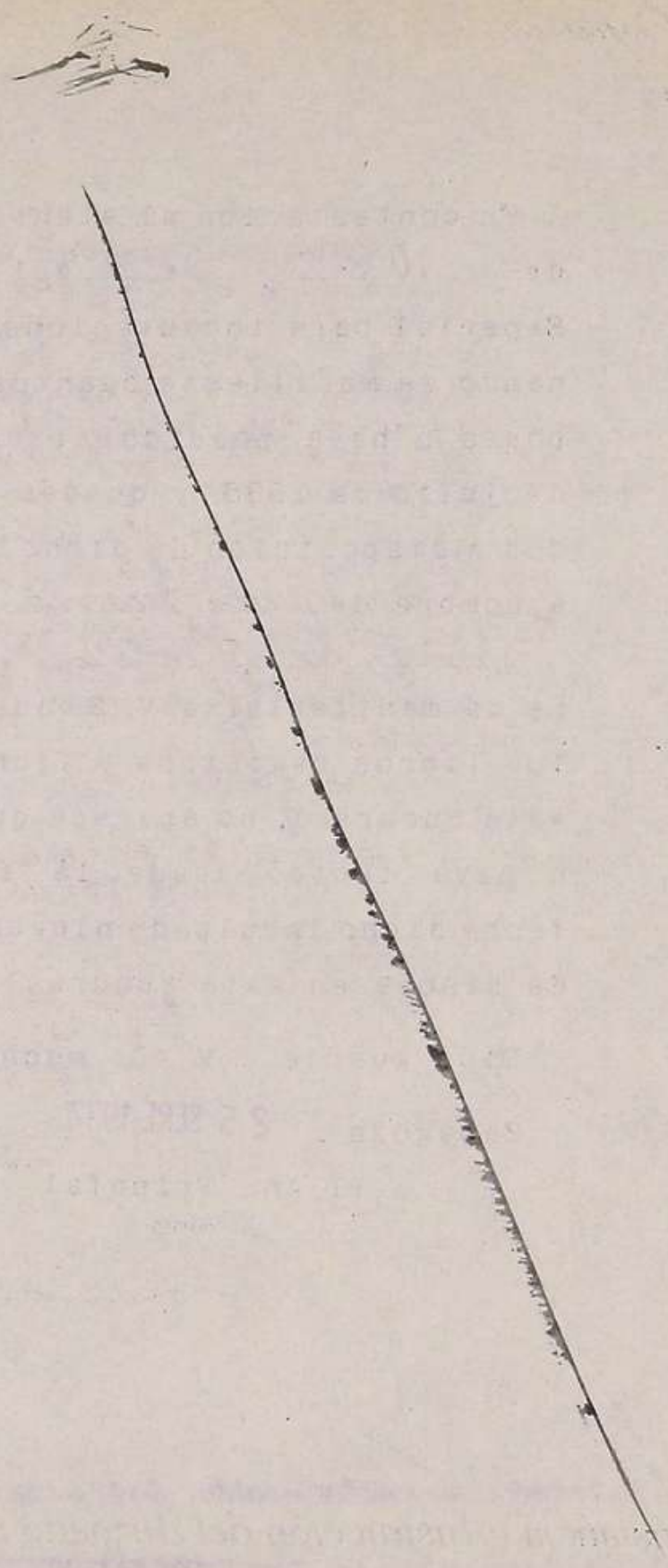
Zaragoza 25 SEPT. 1937 de 1937.

II Año Triunfal

El Director,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON



BANCO ZARAGOZANO
ZARAGOZA

5.

Correspondemos con el mayor agrado a cuanto se interesa en el oficio original del Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción de Ateca, que acompaña con su atento del 17 del mes en curso, dimanante de los expedientes de incautaciones números 225 al 268 de 1937, informando a V.S. - que el expedientado D. Juán-Pascual Cayán Pardos, vecino de Nuévalos, no figura en este Banco ni como cuentacorrentista, ni como titular de Caja de Ahorros. Tampoco aparece como depositante de valores o efectivo - alguno.

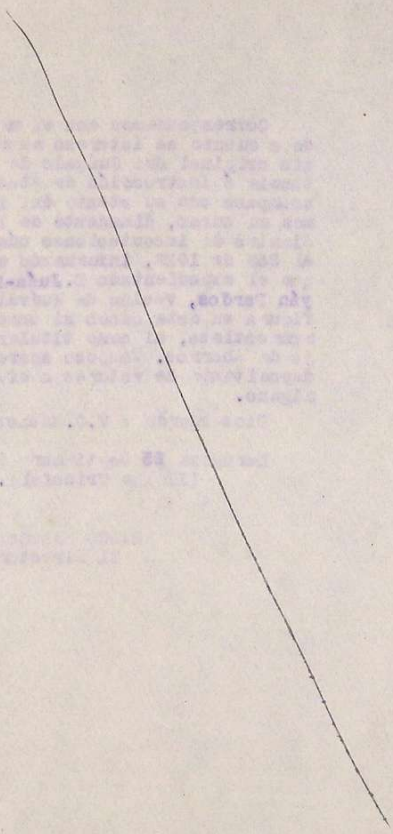
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 Septiembre de 1937
(II Año Triunfal).

BANCO ZARAGOZANO
El Director.

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO
Nº 2 de ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON



6.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 247.
*Año de 193*7.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES
Contra
Juan-Pascual Goyén Lardos.-
vecino de ese.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, á 6 *de* Octubre *de 193*7.
Segundo Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Nuévalos.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

GOBIERNO DE ARAGÓN

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en forma enteramente de lo dispuesto en los arts. 6 y 9 de la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo pdo., publicada en el B.O. del Estado del 20 de igual mes.

Que se reclame certificación de l Amillaramiento e Catastro de esa localidad, acreditativa de los bienes de todas clases que en 19 de Julio 1936 figuraban a nombre de l inculpado, y los que figuren en la actualidad, haciéndose constar todos los que se consideren de la propiedad exclusiva de dicho inculpado, y acreditando la procedencia así como si se adquirieron durante el matrimonio o no, efectos y metálico depositados en los Bancos y demás de que se tenga noticia, y traspasos que hubiere realizado el inculpado en las respectivas fechas. Y con vista de dichas certificaciones y la que se acompaña, expedida por el Registro de la Propiedad, reclamada por este Juzgado, se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen más bienes de los que aparecen en dichas certificaciones, al inculpado de referencia.

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpado.

Y asimismo, cuando no existan en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure constatar y la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.-

DON Antonio Gonzalez Miguel Sustituto del Registro de la propiedad de Ateca provincia y Audiencia territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Que en vista del oficio dirigido por el Sr. Juez de Instruccion de este partido fecha diez del actual

rano de Incautaciones que comprede varios encartados, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que Don Juan Pascual Gayan Pardos del pueblo de Nuevalos

no figura en la actualidad con bienes derecho y acciones inscritas eneste Registro de la propiedad ni figuraba el dia 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

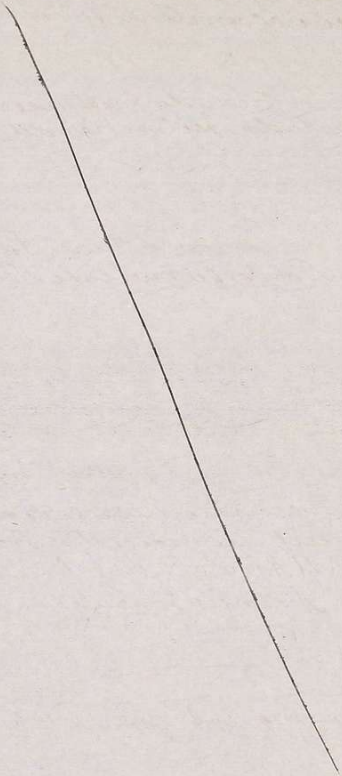
Y para que conste y surta efectos oportunos en el expediente firma la presente en Ateca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Antonio Gonzalez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * ATECA *

Vease 13 pg. 25 S. nº 12 y 19 A y orden de 19 Febrero 1937.

GOBIERNO DE ARAGON



PROVIDENCIA,JUEZ, SR,Estanga Moya

Juzgado municipal de Nuévalos a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.Recibido en este Juzgado la precedente orden del Ilmo.Sr. Juez de Incautaciones de Ateca, cúmplase cuanto en la misma se oedena,y por hoy acúsese recibo de la misma a dicho Juzgado superior,reclámese de la Alcaldia certificacion del Amillaramiento o Catastro acreditativa de los bienes de todas clases que en 19 de Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado Juan Poncuel Dazan Rendo ..... y los que posea en la actualidad especificando su procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o exclusivos del inculpado;efectos y metálico depositados en los Bancos y demás bienes de que se tenga noticia así como los traspasos que hubiere realizado en el lapso de tiempo comprendido entre las mismas.

Reclámese tambien de dicha Alcaldia certificacion de las personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpado.

Se designan como testigos para que presten declaracion si reconocen mas bienes del encartado de los que aparezcan en las certificaciones a los vecinos de esta villa Dn. José Peiro Lázaro y Dn. Jesús Navarro Alonso a quienes se les citará para el dia que se acuerde.

Lo manda y firma el Sr. Juez el la fecha al principio undicada .Doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

E/ Antonio Estanga

P.S.M.
El Secretario.

DILIGENCIA .-En el mismo dia se acusa recibo de la precedente orden y se da cuenta del estado de cumplimiento .Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

9.

Don. Joaquin Gimeno Perez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de NUEVALOS,

CERTIFICO: Que en virtud del oficio dirigido a la Alcaldia por el Sr. Juez municipal de ésta Villa, interesando certificación expresiva de vienes a nombre de varios vecinos de esta Villa, he examinado los libros de Catastro, Repartos de contribución, apendices y demas documentos necesarios de los cuales resulta, que el vecino de esta Villa JUAN PASCUAL GAYAN PARDOS figura en los mismos con los bienes siguientes:

FINCAS RUSTICAS.: Un campo regadio de tercera clase, sito en la partida "El Marmajal" de UNA Area y Y SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS; que linda al Saliente, Modesto Gayan; Poniente Acequia; Norte, Ponciano Gomez; y Mediodia Juan Manuel Moreno.

Fue adquirido por herencia, y figura con un liquido imponible de UNA peseta y CINCUENTA centimos.

Otro de regadio de segunda clase, sito en el Jueves" de DOS AREAS Y TREINTA Y OCHO CENTIAREAS; lindante al Salinete, Pascual Arguedas; Poniente, Faustina Gayan; Norte, Juan Gayan y Mediodia, Acequia.

Fue adquirido por herencia y figura con un liquido imponible de DOS pesetas.

Otro de regadio de clase tercera, sito en el "Sabado", de caber once áreas y noventa y dos cetiareas; lindante al Saliente con Camino; Poniente, Pedro Esteban; Norte, Herederos de Nicolas Esteban; y Mediodia, Brazal.

Lo adquirió por compra, y figura con liquido imponible de TRECE pesetas.

Otro de secano de segunda clase, sito en el "Jueves" de caber treinta y seis áreas y sesenta y dos cetiáreas; linda al Saliente, Pascual Arguedas; Poniente Monte; Norte acequia; y Mediodia, Monte.

Lo adquirió por herencia y figura con liquido imponible de SIETE PESETAS.

Una Era, sita en "El Cerrillo" de dos areas; y ocho centiareas linda al Saliente, con Cantera; Poniente, Manuel Hernando; Norte Jesus Navarro; y Mediodia, Acequia.

La adquirió por compra, y figura con liquido imponible de tres pesetas.

FINCAS URBANS.- Ninguna.

PECUARIA.- DOS mulares.

No figura en la actualidad, con mas bienes derechos ni

GOBIERNO DE ARAGON

acciones inscritos en documento alguno en esta Oficina de mi cargo ni figuraba el dia 19 de Julio de 1936 ni se teine noticia de que haya hecho traspaso alguno de bienes.

Y para que conste y entregar al Sr. Juez municipal de esta, expido la presente que visa y sella el Srr Alcalde en nuevalos a catorde de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

V Bº

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS

70.

Don. Joaquin Gimeno Perez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de NUEVALOS.

CERTIFICO: Que examinado el padron de habitantes y demas documentos necesarios, resulta que el vecino de esta Villa JUAN PASCUAL GAYAN PARDOS tiene a su cuidado la familia que a continuacion se expresa, con indicacion del parentesco que le unen.

Agustina Lorente Martinez....esposa
Pascual Gayan Lorente.....hijo
Vicente idem idem.....hijo
Agustin idem idem.....hijo
Inocencia Gayan Muñoz.....hija (Ausente).

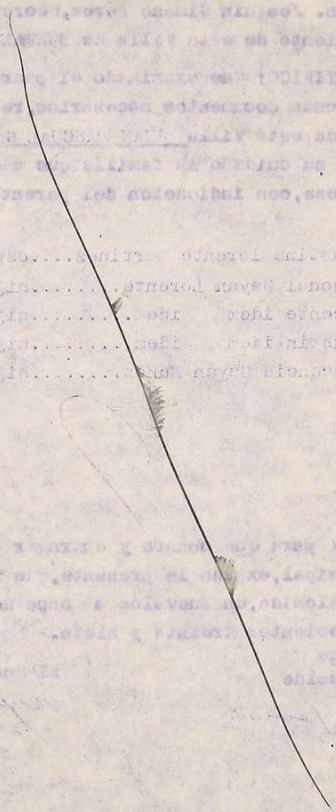
Y para que conste y entregar en el Juzgado municipal, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Nuevalos a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS

GOBIERNO DE ARAGON



11.

DECLARACION DEL TESTIGO
D. JESUS NAVARRO ALONSO

En la Villa de Nuevalos a *veintidos* de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Trinufal. Baje la presencia del Sr. Juez municipal D. Antonio Estanga Moya, y de mi el Secretario, comparecio en este Juzgado el vecino de esta Villa en virtud de la citacion que se le habia hecho, Don Jesus Navarro Alonso de *44* años de edad, de estado casado y natural de ésta, el cual despues de enterado de que el objecto de la misma era para prestar declaracion sobre si el inculpado JUAN PASCUAL gayan pardos poseia alguna clase de bienes mas de los que figuran en las correspondientes certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad y por esta Alcaldia, y despues de prometer decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, dijo:

Que ha examinado con detenimiento las certificaciones referidas y le consta que ademas de los bienes que figuran en las mismas, posee el inculpado los siguientes:

Una finca de secano sita en la LLana, de caber media yugada que linda al Saliente, Monte; Poniente, Antonio Solorzano; Norte, Camino; y Mediodia, Camino. Esta Finca la Adquirió, por rotura arbitraria, estando casado con su primera mujer Eusebia Muñoz Ortega.

Otra de Viña, en "Galindá" de caber una yugada que linda al Saliente, con Monte; Poniente, Monte; Norte, Angel Navarro; y Mediodia Angel Navarro. digo, Monte. Adquirida por herencia de su padre.

Otra de secano en el Collado" de una yugada, que linda al Saliente, con Herederos de Sancho Moya; ; Poniente, Gregorio Gayan; Norte, Juan Manuel Bueno; y Mediodia Alejandro Esteban, Adquirída por herencia de su padre.

Otra de secano en el Tejar" de caber una yugada al Saliente, Monte; Poniente, Enrique Cuenca; Norte, Barranco; y Mediodia Panta, leon Bueno, Adquirida por ~~xxxxxxxxxx~~ rotura arbitraria durante su matrimonio, con con su primera y ya citada mujer.

Una Casa sita en la Calle de la Hoya, de tres pisos, que linda por la derecha entrando, Mariano Lafuente; Izquierda, Pablo Ibañez; y Espalda, Simon Peiro Adquirida por compra, despues de casado con su segunda y actual mujer Agustina Lorente.

Que no reconoce tenga mas bienes.

Asi lo dijo y leida que le fue esta su declaracion, se afirmo y ratificó en el contenida de la misma, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Declarante.

E/ Antonio Estanga Jesus Navarro

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

GOBIERNO DE ARAGON

12.

DECLARACION DEL TESTIGO.
DON.JOSE PEIRO LAZARO...

En la Villa de Nuevalos a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete.Segundo Año Triunfal. Bajo la Presidencia d l Sr. Juez municipal y de mi el Secretario,compareció el vecino de esta Villa Don José Peiro Lazaro. de 61 años de edad,casado,de profesion labrador y natural y vecino de esta Villa,el cual despues de enterado de que el objecto de la declaracion era para que manifestara si el inculpado JUAN PASCUAL GAYAN PARDOS poseia alguna clase de bienes mas de los que figuran allas correspondientes certificaciones expedidas por el Registro de la propiedad y esta Alcaldia,despues de prometer decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado,dijo:

Que ha examinado con detenimiento las certificaciones expedidas,y le consta que ademas de los bienes que en las mismas aparecen,dicho inculpado,posee los bienes siguientes:

Una finca sita en la LLana,de secano y de caber media yugada,que linda al Saliente Monte;Poniente,Antonio Solorzano;Norte,Camino y Mediodia Camino.Esta finca la adquirio,por rotura arbitraria. estando casado con su primera mujer,Eusebia Muñoz Ortega.

Otra de Viña en "Galindá" de caber una yugada que linda al Saliente,con Monte;Poniente Monte;Norte,Angel Navarro,y Mediodia con Monte.Adquirida por herencia de su padre.

Otra finca de secano en el Collado",de una yugada,que linda al Saliente,con Herederos de Sancho Moya;Poniente,Gregorio Gayan; Norte,Juan Manuel Bueno; y Mediodia Alejandro Esteban.Adquirida por herencia de su padre.

Otra de secano,en el Tejar" de caber una yugada que linda al Saliente,con Monte;Poniente,Enrique Cuenca;Norte Barranco y Mediodia,Pantaleon Bueno.Adquirida por rotura arbitraria durante su matrimonio con su primera y ya citada mujer.

Una casa sita en la Calle de la Hoya,de tres pisos;que linda por la derecha entrando,Mariano Lafuente;Izquierda,con Pablo Ibañez, y Espalda con Simon Peiro.Adquirida por compra con su segunda y actual mujer Agustina Lorente.

Que no reconoce tenga mas bienes.

Asi lo dijo y leida que le fue esta su declaracion,se afirmo y ratificó en el contenido de la misma firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

El Juez,
Antonio Estanga

El Declarante,
Jose Peiro

El Secretario

12.

PROVIDENCIA, JUEZ,
Sr. Estanga Moya

Juzgado municipal de Nuevalos, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Para dar cumplimiento a cuanto ordena el I.mo. Sr. Juez de Incautaciones de Ateca, acuerdo por medio de la presente providencia, nombrar Administrador de los bienes objeto de Incautacion al expedientado, al vecino de esta Villa Francisco Pérez Sancho, por estimar, concurren en el mismo las condiciones precisas para ello.

Al objeto de enterarle previo aceptacion y juramento del cargo, de lo dispuesto en los articulos 8 y 9 de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de fecha 13 de Marzo último, citese de comparecencia ante este Juzgado, para el dia de mañana del actual, a las diez horas.

Lo mandó y firma el S.r. Juez municipal, Certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

El/ Antonio Estanga

D.F.O.
El Secretario

DILIGENCIA.- Seguidamente, se dá cumplimiento a la anterior providencia, entregando al Alguacil, el correspondiente oficio, por duplicado. Firma conmigo de que certifico.

El Alguacil

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

14.

Tengo el honor de participar a V, que en providencia de esta fecha, en el expediente de Incautaciones de bienes contra el vecino de esta Villa, Jaime Ramón Rayan Pardo, he acordado designar a V, administrador de los bienes que se le incauten, por estimar este Juzgado reunen en V. las condiciones necesarias para ello.

A la vez, le cito para que el de mañana a las 15 horas, se sirva presentarse en éste Juzgado municipal, a fin de enterarle de lo dispuesto en los artículos 8 y 9, de la Orden de la Junta Tecnica del Estado previa aceptacion y juramento del cargo. Sirvase igualmente, devolver al Alguacil, uno de los oficios, con su firma acreditando haberlo recibido, para su union al expediente correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años.

Nuévalos a 29 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal.

El Juez.

Antonio Estanga

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

Recibi el duplicado

Simon Peiro

Sr. Don. Simon Peiro Cucalon

85.

DILIGENCIA DE TOMA DE POSESION DEL ADMINISTRADOR DE BIENES

En la Villa de Nuevalos a Veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, compareció el vecino de esta Villa Don Simón Peiro Cuenca en virtud de la citacion que se le habia hecho.

Le manifestó el Sr. Juez, que en virtud de la circunstancias que concurrian en él, habia acordado segun ya se le tenia notificado, designarle para Administrador de los bienes objeto de la incautacion al inculpado en este expediente.

Interrogado por el Sr. Juez, si aceptaba el cargo, contestó, que "SI". Seguidamente, el mismo Sr. Juez, le interrogo en laforma siguiente: "Jurais por Dios y por la Patria, administrar con las mas recta justicia y fidelidad los bienes que se os confien?. A lo que contestó: "SI JURO".

Acto seguido, el Sr. Juez, declaró haber quedado posesionado de dicho cargo, y le enteró de los articulos 8 y 9 de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 10 de Marzo último, entregandole ademas copia de los mismos para su mejor cumplimiento.

Despues de haber quedado bien enterado de su cometido, se levantó la presente, que firma con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

E/ Antonio Estanga

El Administrador. Simon Peiro

El Secretario. Joaquin Juez

PROVIDENCIA. JUEZ,
Sr. Estanga Moya

Juzgado municipal de Nuevalos a Uno
de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez de Incautaciones en la orden que encabeza estas diligencias y poder proceder al embargo provisional de los bienes, derechos, y acciones de todas las clases pertenecientes en la actualidad al encartado en este expediente, citensen de comparecencia ante este Juzgado para el dia cuatro de Corriente a las nueve horas, Al Sr. Alcalde, Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S, y requierase al Jefe de la Milicia Nacional, para que ordene a sus Milicianos auxilien a las referidas Autoridades y a este Juzgado, durante la practica de las correspondientes diligencias de embargo, los que habran de hacer su presentacion en este Juzgado a la hora y dia antes indicado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez. Certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

E/
Antonio Estanga

P.S.M.
El Secretario
Joaquin Juan

DILIGENCIA.- Por ella yo el Secretario, hago constar que en el dia de la fecha de la anteruor providencia se ham cursado los correspondientes oficios de citadion a las personas que en la mismas se ha ordenado. Certifico,

El Secretario

DILIGENCIA DE EMBRAGO PROVISIONAL DE BIENES

En la Villa de Nuevalos a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Constituido el Juzgado municipal, compuesto por el Sr. Juez, Alg acil y Secretario, acompañado del Sr. primer Teniente de Alcalde Don. Benjamin Peiro Lazaro, del Jefe local de F.E.T. de las J.O.N.S., Don. José Maria Gil Palacios en el domicilio del vecino de esta Villa Jouan Pascual Gayan Pardos, el cual se encontraba en el mismo, asi como tambien su esposa Agustina Lorente Martinez, de orden del Sr. Juez municipal, yo el Secretario, di lestura a la orden del Ilmo. Sr. Juez de Incautaciones de Ateca y a la providencia de este Juzgado acordando la practica del embargo provisional de todos los bienes del inculpado asi como tambien de todos bienes gananciales de dicho matrimonio, en virtud de la Orden de la Junta Tecnica del Estado, de fecha 11 del pasado mes.

Por los referidos interesados, fueron franqueadas todas las puertas del domicilio, y de las demas dependencias, procediendose al embrago, que fué hecho sobre los bienes siguientes)

Una finca de regadio, sita en la partida del MARMAJAL, de caber, UNA área y setenta y nueve centiáreas, que linda al Saliente, con Modesto Gayan; Poniente, Acequia; Norte, Ponciano Gomez; y Mediodia, Juan Manuel Moreno. Dicha finca, segun manifiesta el propio interesado, es de su procedencia, por haberla heredado de sus padres, dicha finca que la componen seis tablares, en los que hay, en uno, unas cien coles, en tres, beza, y los dos restantes, remolacha, de lo que se decretó tambien embargo.

Otra finca sita en el Jueves, de caber dos areas, y treinta y ocho centiáreas, lindante al Saliente, Pascual Arguedas; Poniente, Faustina Gayan; Norte, Antonio Blasco; y Mediodia acequia. La citada finca, la adquirió el inculpado, por herencia de sus padres, en la que no se encuentra cosecha de ninguna clase.

Otra finca sita en Sabado, de caber once áreas, y noventa y dos centiárea, , lindante al Saliente, Camino; Poniente, Pedro Esteban; Norte, Herderos de Nicolas Estaban . La referida finca, la adquirió por compra, estando casado con su primera mujer Dª Eusebia Muñoz. Esta finca , se encuentra sembrada de zanahorias, las que igualmente se declaró embargadas.

Otro campo de secano sito en el Jueves, de caber treinta y seis áreas y sesenta y dos centiáreas, lindante al Saliente, Pascual Arguedas, Poniente, Monte; Norte, Acequia; y Mediodia, Monte. En dicha finca no hay cosecha alguna, la cual adquirio por heren-

GOBIERNO DE ARAGON

cia de sus padres.

— Una Era, sita en el Cerrillo, de caber dos áreas, y ocho centiáreas, lindante al Saliente, con Cantera; Poniente, Manuel Hernando; Norte, Jesus Navarro; y Mediodia Acequia, la que adquirió por compra despues de caso con su seguna y actual mujer, Agustina Lorente Martonez.

— Otra finca de secano sita en la LLana, de caber madia yugada, que linda al Saliente, Monte; Poniente, Antonio Solorzano; NortemCamino y Mediodia Camino. Dicha finca, la adquirio el inculpado por rotura arbitraria, estando casado con su primera y ya citada mujer, segun manifestacion que hace, y en la cual no se encuentra con cosecha de ninguna clase.

— Otra finca Viña, en Galindá de caber una yugada que linda, al Saliente, Monte; Poniente, Momte; Norte, Angel Navarro; y Mediodia Monte. La referida finca, la adquirio el inculpado, por rotura arbitraria, estando casado con su primera mujer. En la cual no se encuentra cosecha alguna.

— Otra de secano en el Collado, de caber una yugada poco mas, o menos, lindante al Saliente con herderos de Sancho Moya; Poniente Gregorio Gayan; Norte Juan Manuel Bueno; y Mediodia Alejandro Esteban. La referida finca, la adquirió, por rutura arbitraria, estando casado con su primera mujer, segun manifiesta.

— Otra finca de secano en el Tejar, de caber una yugada, que linda al Saliente, Monte; Poniente, Enrique Cuenca; Norte, Barranco; y Mediodia, Pantaleon Bueno., Tambien esta finca la adquirio por rotura arbitraria, estando casado con su primera mujer, en la cual no existe cosecha alguna.

— Una Casa sita en la Calle de la Hoya, de dos plantas, que linda por la derecha entrando, con Mariano Lafuente; Izquierda, Pablo Ibañez; y Espalda Simon Peiro Cuenca. La referida finca, la adquirió el inculpado, por compra, despues de casado con su actual mujer, Dª Agustina Lorente.

Una Caballeria mular, capa blanca, de unos quince años.

Interrogado por el Sr. Juez, donde tenia la otra caballeria mular que figura en amillaramiento, contestó que la dió, a su hijo politicoGabriel Morlanes, hará unos cuatro meses.

Ygalmente, manifestó que no poseia ninguna clase mas de bienes, y despues de recorrer todas las habitaciones de la casa, y no encontrar objeto alguno embargable, el Sr. Juez, dió por terminado el acto, firmando la presente acta todos los señores antes mencionados a excepcion de la esposa del inculpado que manifestó no saber hacerlo, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE 1ª INSTANCIA - MUEVALOS

El Juez,

Antonio Estanga

José Mª Gil

Juana Pascual Gayan

Pascual Peiro

17.

PROVIDENCIA.Juez,
Sr. Estanga Moya.

Juzgado municipal de Nuevalos a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal. Realizado el embargo de bienes al inculpado en éste expediente, expidase relacion de los mismos, y citese al Administrador nombrado al efecto, para hacerle entrega de la misma, y pueda dar principio a su cometido.

Habiendo necesidad de conocer el valor de los bienes embargados, se designan a los vecinos de esta Villa Don. Manuel Peiro Lazaro, y Don Jesus Esteban Gayan, para que tasen el valor de los mismos, a excepcion de los inmueble urbanos, que para tasar éstos, se nombran a los peritos Albañiles, Don. Simon Morales y a Don. Benito Morales, a todos los cuales, se les hara saber éste nombramiento, y se les citará ante este Juzgado, para enterarles de los que son objecto de tasación, y se les advertirá, el que a la mayor brevedad posible, comparezcan a emitir su dictamen, sobre el valos que les calculen a cada uno.

Habiendo de declarar en este expediente tres personas afectas y de prestigio, sobre la actuacion del inculpado, antes y despues del Movimiento Nacional, y considerando que concurren en los vecinos Don. Leoncio Peiro Lazaro, Don. Marcelino Gayan Colas y Don. Nemsio Mateo Martinez, estas circunstancias, cítensen de comparecencia ante este Juzgado, para tal fin, para el dia veinte del actual a las 15 horas.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal. Certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

E/ Antonio Estanga

P.S.M.
El Secretario

DILIGANCIA.- Por ella yo el Secretario hago constar, haberse notificado el nombramiento o designacion de peritos, para la tasacion de los bienes embargados al inculpado, a las personas que se hacen constar en la anterior providencia, habiendoles citado a la vez, para el objecto indicado. Certifico.

OTRA.....- Tambien hago constar por medio de la presente diligencia, haber sido citados de comparecencia ante este Juzgado a las personas desgnadas para de larar en este expediente, sobre la conducta del inculpado. Certifico,

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Igualmente hago constar, haber sido citado el Administrador de los bienes embargados, a fin hacerle entrega de la relacion de los mismos . Certifico.

El Secretario

OTRA.- En Nuévalos a [illegible] de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comárecio el Administrador de los bienes embargado al inculpado en este expediente, al que se le hizo entrega de la relacion de los mismos a fin d que pueda dar principio a sus gestiones como tal.

De ser así firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Adminstrador.

El Secretario

OTRA.- Nuévales a [illegible] de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, compareció Don. Manuel Peiro Lazaro y Don Jesus Esteban Gayan, a quienes se les ha designado para que tasen el valor de los bienes embargados al inculapado en este en este expediente. Se les entrego relacion de los que han de tasar, y despues de haberles hecho las advertencias legales firmaron con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Los tasadores.

El Secretario.

DICTAMEN DE LOS PERITOS. En la Villa de Nuevalos a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparecieron Don Manuel Peiro Lazaro y Don. Jesus Esteban Gayan, naturales y vecinos de esta Villa, peritos nombrados para la tasacion de los bienes embargados el inculpado en este expediente, y previo juramento que prestaron en forma, bajo el que prometieron decir verdad, interrogado por el Sr. Juez sobre el justo valor de los bienes embargados, dijeron, que atendiendo su estado, creian que el justo valor de la finca sita en EL MARMAJAL, era de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas.....250'00 Ptas
El de la sita en el JUEVES, CUATROCIENTAS pesetas.....400'00 "
El de la sita en el SABADO, SETECIENTAS pesetas.....700'00 "
El de la sita en el JUEVES de secano, QUINIENTAS pesetas.....500'00 "
El de la ERA, sita en el CERRILLO, TRESCIENTAS pesetas.....300'00 "
El de la sita en LA LLANA, CINCUENTA pesetas..... 50'00 "
El de la Viña en GALINDA., TRESCIENTAS pesetas.....300'00 "
El de la sita en el COLLADO, CIENTO VEINTICINCO pesetas.....125'00 "
El de la Sita en Galindá, digo en EL TEJAR, OCHENTA..... 80'00 "
El de la caballeria MULAR, .CUATROCIENTAS pesetas.....400'00 "

TOTAL DEL VALOR DE LAS FINCAS ANTES RELACIONADAS, tres mil ciento cinco pesetas.....3105'00 Ptas
Asi lo dijeron y leida que les fue esta su declaracion, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la misma, firmadola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

E/ Antonio Estanga

Los Peritos.
Manuel Peiro
Jesús Esteban

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

DICTAMEN DE LOS PERITOS DE FINCAS URBANAS. En el mismo dia, comparecieron los peritos designados para la tasacion de la fincas urbanas, Don. Simon Morales Marco y DBenito Morales, los que despues de prestar juramento bajo la promesa de deir verdad, el Sr. Juez, les interrogó sobre el justo valor de las fincas, y dijeron: que atendiendo a su estado, creian que el verdadero valor de la casa sta en la Calle de la Hoya, era el de MIL CIEN pesetas.....1,100'00 Ptas
Asi lo dijeron, y leida que les fue esta su declaracion, se afimaron y ratificaron en el contenido de la misma, la cual firman conmi el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

E/ Benito Morales

Los Peritos.
Simón Morales

El Secretario

MUNICIPAL DE NUEVALOS

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DEL TESTIDO

D Marcelino Gayan Cobos

En la Villa de Nuevalos, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Estanga Moya y de mi el Secretario, comparecio en cumplimiento a la citacion que se le habia hecho, el testigo Don. Marcelino Gayan Cobos de 52 años de edad, de estado casado, de profesion carnicero y vecino de esta Villa, el cual, despues de prestar el correspondiente juramento bajo la promesa de decir verdad en lo que supiera y fuere preguntado, y a preguntas del Sr. Juez sobre la actuacion del encartado en este expediente antes y despues del Movimiento Nacional, dijo:

Que el referido JUAN PASCUAL GAYAN PARDOS, antes del Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a la Directiva del partido U.G.T, de esta localidad, y que aún que fué afecto al frente popular, su actuacion, no fué extremista.

Que despues del Movimiento Nacional, biene observando buena conducta, sin que haya hecho en contra del referido Movimiento.

Asi lo dijo y leida que le fué esta su declaracion, se afirmo y ratificó en el contenido de la misma, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

El Juez

Antonio Estanga

El Declarante.

Marcelino Gayan

El Secretario.

19.

DECLARACION DEL TESTIGO
D Nemesio Mateo Martinez

En la Villa de Nuevalos a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal Don. Antonio Estanga Moya y de mi el Secretario, compareciero en cumplimiento a la citacion que se le habia hecho, el testigo D Nemesio Mateo Martinez de 31 años de edad, casado, y de profesion empleado el cual despues de presetar el correspondiente juramento bajo la promesa de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, el Sr. jues le interrogo sobre la actuaccion del encartado en este expediente antes y despues del Movimiento Nacional, y dijo:

Que el referido JUAN PASCUAL GAYAN PARDOS, antes del Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a la Directiva del partido U.G.T, de esta localidad, y que aún que fué afecto al frente popular, su actuaccion, no fué extremista.

Que despues del Movimiento Nacional, biene observando buena conducta, sin que haya hecho en contra del referido Movimiento.

Asi lo dijo y leida que le fué esta su declaracion, se afirmo y ratificó en el contenido de la misma, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez,
Antonio Estanga

El Declarante,
Nemesio Mateo

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

20.

DECLARACION DEL TESTIGO
D Leocadio Pérez Lacasa

En la Villa de Nuevalos a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal Don. Antonio Estanga Moya y de mi el Secretario, comparecio en cumplimiento a la citacion que se le habia hecho, el testigo D Leocadio Pérez Lacasa de 48 años de edad, casado, y de profesion labrador el cual despues de presetar el correspondiente juramento bajo lá promesa de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, el Sr. juez le interrogo sobre la actuaccion del encartado en este expediente antes y despues del Movimiento Nacional, y dijo:

Que el referido JUAN PASCUAL GAYAN PARIOS, antes del Glorioso Movimiento Nacional, perteneció a la Directiva del partido U.G.T, de esta localidad, y que aún que fué afecto al frente popular, su actuaccion, no fué extremista.

Que despues del Movimiento Nacional, biene observando buena conducta, sin que haya hecho en contra del referido Movimiento.

Asi lo dijo y leida que le fué esta su declaracion, se afirmo y ratificó en el contenido de la misma, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

El Juez
Antonio Estanga

El Declarante.
Leocadio Pérez

El Secretario.

DILIGENCIA.- Nuevalos a 22 de diciembre de 1937. En el dia de la fecha, se duevuelve cumplimentada la orden que encabeza estas diligencias. Certifico.

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGÓN

G.5.722.855

21.

Providencia del Juez

Sr. Cosculluela.-

En Ateca a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- Devuelta la precedente cumplimentada, únase; y.-

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y ~~fabrica~~ el Sr. Juez, doy fé.

El Juez Instructor

Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8,214,239

P. 12 de 18 Enero 1938
A. 168. F 72. N. 36. D.

INCAUTACIONES

Don LUIS COSCULLUELA ARCARAZO.-

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 247, de 1937, por oposición al Movimiento Nacional seguido en este Juzgado por delegación de la Excma. Comisión Provincial de Incautaciones; y en la pieza separada de responsabilidad civil----

contra JUAN-PASCUAL GAYAN PARDOS ------- de ------ años de edad, profesión, ocupación u oficio ------- de estado ------- y vecino de ------- por auto de este Juzgado, fecha seis del pasado mes de Octubre---------- se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez Sr. Cosculluela.- En Ateca a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.....

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé= Luis Cosculluela= A.Noguerol.= Rubricados.----------

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

1ª Una finca de regadío sita en la partida del Marmajal, de cabida un área y 79 centiáreas, que linda al Saliente con Modesto Gayán, Poniente con acequia, Norte Ponciano Gómez y Mediodía Juan-Manuel Moreno. Tasada pericialmente en 2-50 ptas.-

2ª Otra finca sita en la partida denominada el Jueves, de cabida dos áreas y treinta y ocho centiáreas, lindante al Saliente Pascual Arguedas, Poniente Faustina Gayán, Norte Antonio Blasco y Mediodía acequia.- Tasada pericialmente en 400 pesetas.-

3ª Otra finca sita en el parage el Sábado, de cabida 11 áreas y

GOBIERNO DE ARAGÓN

92 centiáreas, lindante al Saliente camino, Poniente Pedro Esteban, Norte herederos de Nicolás Esteban y Mediodía brazal. Tasada pericialmente en 700 ptas.-

4ª Otro campo de secano sito en el Jueves, de cabida 36 áreas, y 62 centiáreas, lindante al Saliente Pascual Arguedas, Poniente con monte, Norte acequia y Mediodía monte. Tasada pericialmente en 500 ptas.

5ª Una era, sita en el Cerrillo, de cabida 2 áreas y 8 centiáreas, lindante al Saliente con Cantera, Poniente Manuel Hernando, Norte Jesús Navarro y Mediodía acequia. Tasada en 300 ptas.-

6ª Otra finca de secano sita en La Llana, de cabida media yugada, que linda al Saliente monte, Poniente Antonio Solórzano, Norte y Mediodía camino. Tasada pericialmente en 50 ptas.-

7ª Otra finca viña en Galindá, de cabida una yugada, que linda al Saliente, Poniente y Mediodía Monte y Norte Angel Navarro. Tasada pericialmente en 300 ptas.-

8ª Otra de secano en el Collado, de cabida poco más o menos, una yugada, lindante al Saliente con herederos de Sancho Moya, Poniente Gregorio Cayán, Norte Juan-Manuel Bueno y Mediodía Alejandro Esteban. Tasada pericialmente en 125 ptas.-

9ª Otra finca de secano en el Tejar, de cabar una yugada, que linda al ~~Saliente~~, Poniente Enrique Cuenca, Saliente monte, Norte barranco y Mediodía Pantaleón Bueno. Tasada pericialmente en 80 ptas.-

10ª Y una casa sita en la calle de La Hoya, de dos plantas, que linda por la derecha entrando, con Mariano Lafuente, Izquierda Pablo Ibáñez, y espalda Simón Peiro Cuenca. Tasada en 1.100 ptas.-

Dichas fincas se hallan enclavadas en término de NUEVALOS y han de responder por todo su valor a las resultas del expediente que se deja iniciado.-

Ateca a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.- Tachado "Saliente"; no vale.-

El

El Secretario Judicial.

Este mandamiento se declara exento del Impuesto de Derechos reales por el precepto del nº 2º art. 6º Reglº No está sujeto al Registro en utilidades. Ateca 18 Enero de 1938.

El Registrador

Hipólito Llacer

Suspendida la anotación preventiva de embargo que se ordena en este mandamiento por el defecto subsanable de falta de previa inscripción. Tomada en su lugar anotación de suspensión al folio 92 del libro 9 de Embargos.

Ateca 18 de Enero de 1938. I Año Triunfal

El Registrador

Hipólito Llacer

Folio 24 12 ptas nº 1, 3 y 7 R. y Orden 19 Febrero 1938.

Providencia Juez / Sr. Cosculluela.-/

Ateca a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

El precedente únase a la pieza de su razón; y, ésta a su expediente.-

Lo mandó y firma Sª. Doy fé.-

M/.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fé.-

11 MAR 1979

24

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.029, contra Juan Pascual Gayan Pardos, de Nuévalos, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de TRESCIENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

4

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecucion de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Juan Pascual Gayan Pardes vecino de Velilla

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 Abril 1938
1 5 Año Triunfal

Antonio Costa

Sr. Juez de Instrucción de Ateca

GOBIERNO DE ARAGON

26

Providencia Juez Sr. Cuenllas

Ateca a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acúsese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excma. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará .....

.....

.....

.....

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fè.

E/ Cuenllas

Diligencia.-En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excma. Comisión. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

27

Tasacion de costas ateca ventitres de Abril de mil novecientos treinta y seis

Puesto a practicar la tasacion de costas que examinados con trescientos pesetas de Honorarios para Pascual Borjan Pardo

1º Procurador ventitres pesetas ——— 23 —

2º Secretario de Juzgado por: una cedula, citacion; seis diligencias, una orden, un mandamiento, cuatro providencias dos autos; cuatro declaraciones reunidas tasar costas, cuatro y por una seis oficios total treinta y cuatro pesetas cincuenta cts tomo del Art 14 de 80 de arancel criminal y por la mitad de la citacion y diligencias por cuanto en el auto que se tasa costas doble y por razon de ofrenda y registro tres pesetas cincuenta cts total cuarenta y ocho pesetas (art civil art 88) ——— 48.

Y. Registrador por su calificacion de 29 de Febrero 1936 y del mandamiento de 7 de Enero 1938 total treinta y siete cincuenta ——— 37'50

4º Procurador diez y seis pesetas ——— 16. —

5º Juzgado de Primera por cumplir lo ordenado en 23 de octubre 1937 por diez pesetas y Secretario diez pesetas y peritos ferias Salvador, Manuel Reig Benito Mendoza y Juan Manuel a cinco cada uno total y cinco de Procurador total cuarenta y cinco pesetas ——— 45

Tasa

Importa estos treinta y seis
mil quinientos setenta y nueve cincuenta
pesetas ——————————— 169= 57
Doy fe y cuenta

Provisto por
D. Francisco Mayo } Mateo veintitres Abril mil novecientos
treinta y ocho

Para cuenta: Sea vista a las partes por
tres días
Proveído para hoy doy fe

Vista al siguiente día de vista por tres días a la
tasación de costas a los Registrador y
Alguacil y doy fe dijo en ignorada forma doy fe

El Secretario Lorenzo Villavante

Otro: La libra aquí para dar vista a los
de pliego inferior

(Modelo de carta-orden)

28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

—

Causa n.º Fluentaciones

Año de 193

Por contra Juan Parcerol Goyan Pardo

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interín se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 23 de Abril de 1938

Secretaría Judicial del Lcdo. D. Antonio Noguerol

Sr. Juez Municipal de Nuévalos

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Dar vista de la Tasación por tres días al Contratado y a los partícipes en las costas por los mismos

Cuenca = 300 pts

Juzgado Instrucción

Reintegros – 23 pts
Sueldos —— 48
algunos – 16
Reputados 37.57

Juzgado Varios

Juez – 5
Secret: 10
algunos 5.
peritos peritos Interpretes 5 pts
Manuel Peiro 5.
Peritos Morales 5
Limpieza Morales 5

VIDENCIA. Juez,)
Sr. Estanga Moya) Juzgado municipal de Muevalos a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Recibida en este Juzgado la precedente orden del Superior de Incautaciones de Ateca, cúmplase cuanto en la misma se ordena, y a tal efecto, cítensen de comparecencia para el dia treinta del actual a las quince horas, al condenado y a los partícipes de las costas, para darles vista de la tasacion por termino de tres dias.

Lo mando y firma el Sr. Juez, certifico.

E/ Antonio Estanga

P.S.M.
El Secretario
Joaquin Feder

JUZGADO MUNICIPAL DE - NUEVALOS

DILIGENCIA.- En el mismo dia de la anterior providencia, se dió orden al Alguacil de este Juzgado, para que hiciese las citaciones ordenadas. Certifico.

El Alguacil
Pascual Pérez

El Secretario.
J. Feder

NOTIFICACION DE LAS COSTAS AL CONDENADO

En la Vill a de Muevalos a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez y de mi el Se retario, compareció el condenado en este expediente Juan Pascual Layan Pardo al cual, se le notificó la liquidacion de costas dandole vista por termino de tres dias. Quedó enterado y de ser asi firma conmigo el Secretario d que certifico.

E/ Antonio Estanga

El Codenado.
Juan Pascual Layan Pardo

El Secretario
Joaquin Feder

JUZGADO MUNICIPAL DE - NUEVALOS

GOBIERNO DE ARAGON

OTRA AL PERCEPTOR

D Jesus Esteban

Seguidamente, compareció el participe Don Jesus Esteban se le dio vista de la tasacion, quedo enterado y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

E/ Antonio Estanga

El Perceptor. Jesús Esteban

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

OTRA AL PERCEPTOR

D Manuel Peiro

Seguidamente, compareció el perceptor D. Manuel Peiro se le dio vista de la tasacion, quedó enterado y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

E/ Antonio Estanga

El Perceptor. Manuel Peiro

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

OTRA EL PERCEPTOR

Benito Morales

Seguidamente, comparecio el perceptor D. Benito Morales se le dio vista de la tasacion, quedó enterado y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

E/ Antonio Estanga

El Perceptor. Benito Morales

El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

OTRA AL PERCEPTOR.

D Lucian Morales

Acto seguida, comparecio el perceptor Don. Lucian Morales se le dio vista de la tasacion por termino de tres dias, quedo enterado y firma conmigo el Secretario de que certifico.

E/ Antonio Estanga

El Perceptor. Simón Morales

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

GOBIERNO DE ARAGÓN

30

DILIGENCIA.- La que suscriben Juez municpal, Secretario y Alguacil de éste Juzgado municipal, participes de las costas impuestas al condenado en este expediente, hacen constar haber visto las asignadas a cada uno de ellos, y las prestan su conformidad.

Nuevales a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez — El Alguacil — El Secretario

Antonio Estanga

PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Nuevalos a once d mayo de mil novecientos treinya y ocho. Segundo Año Triunfal. Habiendo transcurrido los tres dias que de vista que se les dio, al condenado eneste expediente y a los participes, de las costas, y no habiendo comparecido a reclamar contra la asignacion de de las mismas, remitansen estas diligencias al Juzgado superior.

Lo mmndo y firma el Sr Juez municipal, Certifico.

E/ Antonio Estanga

P.S. M.
El Secretario

DILIGNEIA .- En el mismo dia de la anterior providencia, se devuelven estas diligencias al Juzgado superior de Ateca. Certifco.

El Secretario

Providencia Juez Sr. García Monge

Ateca a trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Dada cuenta, y no habiéndose impugnado, se declara firme la Tasación de costas practicada con fecha veintitres de abril pretum; requiriéndose de pago de la sanción y costas por término de diez días, y líbrense para ello los despachos y órdenes que procedan.

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fè.

M/

Diligencia.-En igual fecha, se

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,284,427

(Modelo de carta-orden)

JL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

—

Causa n.º 247
Año de 193 7
Por
Incautaciones
en finca
Juan Pascual Goyan
Pastor

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interín se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 12 de Mayo de 193 7

Secretaría Judicial
del Lcdo.
D. Antonio Noguerol

Sr. Juez Municipal de Nonaspe

DILIGENCIAS A PRACTICAR

1º Lo de requerir de pago con las prevenciones de ley por diez días al ejecutado a la incautación de trescientas pesetas, con más la de ciento veinticinco pesetas, cincuenta y siete céntimos.

2º Una providencia a los mismos por igual término por diez días para presentar los títulos a la propiedad y por tres para designación de peritos con las prevenciones de ley.

GOBIERNO DE ARAGÓN

VIDENCIA.-Juez, Estanga Moya.. Providencia. Juzgado municipal de Nuevalos a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente orden del Juzgado de Incautaciones, cumplase cuanto en la misma se ordena, y a tal efecto, citese de comparecencia al incupado, para el dia veintideis del actual a las quince horas, a fin de hacerle los requerimientos que la citada orden menciona.

Lo mando y firma el Sr. Juez, Certifico.

E/ Antonio Estanga

P,S.M.
El Secretario

DILIGENCIA.- En el mismo dia, doy orden al Alguacil, para que cite de comparecencia al inculpado. Firma conmigo de que certifico.

El Alguacil

El Secretario

OTRA- Seguidamente, comparece el Alguacil, manifestando haber verificado las citaciones que se le habian ordenado. Certifico

El Alguacil

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO.) En Nuevalos a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Se retario, compareció el inculpado en esta expediente, en cumplimiento a la citacion que se le habia hecho, y el Sr. Juez, despues de darle ha conocer la precedente orden del Juzgado de Incautaciones, le requirió para que en termino de diez dias, satisfaga las cantidades de TRESCIENTAS pesetas, como pago a la San ción impuestamas la de ciento cuarenta y nueve - pesetas y cincuenta y siete céntimos, de costas, advirtiéndole que de no hacerlo incurrirá en los apremios que correspondan. Igualmente, fué requerido, para que en el caso de que na satisfaga las cantidades antes mencionadas, por termino de seis dias y tres dias respectivamente, presente en éste Juzgado los titulos que posea de las fincas que le fueron embargadas, y designe perito para la tasacion de las mismas, habiendole hecho las prevenciones de la Ley.

Despues de quedar enterado de los corr spondientes requarimientos, se estendio lascorrespondiente diligencia, que firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Inculpado.

E/ Antonio Estanga — Juan Pascual Gayan

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

COMPARECENCIA DEL INCULPADO Y PAGO DE LA SANCION Y COSTAS). En el dia de la fecha, comparecio en éste Juzgado el inculpado en este expediente, el cual hizo entrega de las cantidades de TRESCIENTAS pesetas importe de la Sancion que le fué impuesta por la Exma. Comision provincial de Incautaciones y ciento cuarenta y nueve - Pesetas y - cincuenta y siete centimos imp rte de las costas, habiendola entregado el correspondiente recibo, y extendiendose la presente diligencia que firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico. en Nuevalos a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

E/ Antonio Estanga

FMMM

El Secretario

El Inculpado. Juan Pascual Gayan

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Nuevalos a doce de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Habiendo hecho pago el inculpado de la sanción y costas a que se refiere la orden que precede, remítase al Juzgado superior la cantidad de trescientas pesetas importe de la sanción y la de ciento veintinueve pesetas y cincuenta y siete céntimos que importan las costas de dicho Juzgado.

Cítense de comparecencia ante este Juzgado a los peritos, y entréguese a cada uno la cantidad correspondiente por las tasaciones practicadas, acreditándose por diligencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Dn. Antonio Estanga Moya. Certifico

E/ P.S.M.

El Secretario.

Antonio Estanga

DILIGENCIA.- En el mismo dia de la anterior providencia, yo el Secretario, dí orden al Alguacil, para que hiciese las citaciones ordenadas. De ser asi firma conmigo de que certifico.

El Alguacil. El Secretario.

Pascual Pérez

OTRA.- En eldia dia de la fecha, comparece ela el Alguacil, y manifiesta haber hecho las citaciones que se le tenian ordenadas. Firma conmigo en Nuevalos a a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Certifico.

El Alguacil El Secretario.

Pascual Pérez

DILIGENCIA.- Por ella yo el Juez municipal, hago constar, haber recibido la cantidad de seis pesetas, correspondientes a mis honorarios. Nuevalos a 14 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Juez.

Antonio Estanga

OTRA.- En el mismo dia, hago constar yo el Secretario, haber recibido la cantidad de diez pesetas que me corresponden por mis honorarios en este expediente.

El Secretario

DILIGENCIA DE ENTREGA AL PERITO Benito Morales En el mismo dia, teniendo yó el Secretario a mi presencia al perito D Benito Morales le hice entrega de la cantidad de cinco pesetas, importe de sus honorarios con motivo de haber sido tasador de fincas embargadas al inculpado en este expediente. De ser así firma conmigo la presente diligencia, que certifico.

El Perito

Benito Morales

El Secretario

OTRA DE ENTREGA AL PERITO.

D Simon Morales.- Seguidamente, si hizo entrega al perito anotado al margen de la cantidad de cinco pesetas, por el mismo motibo. Firma conmigo el Secretario de que crtifico.

El Perito

Simon Morales

El Secretario.

OTRA DE ENTREGA AL PERITO

D Manuel Peiro Lozano. En el mismo dia hice entrega al perito anotado al margen de la cantidad de cinco pesetas que le coresponden. Certifico.

El Perito.

Manuel Peiro

El Secretario

OTRA AL PERITO.

Jesus Esteban. En el mismo dia, le hice entraga al perito anotado al margen de la cantidad de cinco pesetas, que a el le corresponden por las tasaciones tambien practicadas. Certifico.

El Perito

Jesús Esteban

El Secretario

OTRA DE ENTREGA AL ALGUACIL. En el mismo dia, teniendo igualmente a mi presencia al Alguacil, le hice tambien entrega de la cantidad de cinco que le corresponden por sus honorarios. Firma conmigo de que certifico.

El Alguacil

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.- En cumplimiento a la anterior providencia, yo el Secretario, hago constar por medio de la presente diligencia, que en el dia de la fecha, se remiten al Juzgado de Incautaciones de Ateca por conducto del vecino de dicho Villa, Don. Antonio Beltran, la cantidad de TRES-- cientas pesetas importe de la sancion impuesta al inculpado en éste expediente, mas la de ciento cuatrocientas pesetas y cincuenta, nota céntimos, importe de las costas correspondientes a dicho Juzgado. De ser así firma conmigo el Secretario que certifico.

Nuevalos a 15 de Junio de 1,938. Segundo Año Triunfal.

Recibi

El Secretario.

Otro.- Recibo yo el infrascrito Juez municipal, que en el día de la fecha me ha sido entregado por Don Antonio Beltran, para pago del estado de cuentas de los reos en el Juzgado de Incautaciones, la cantidad de dicho juzgado expresada. Conforme.

Nuevalos a 15 de Junio de 1938.

Mod. 532

DUPLICADO 31

BANCO ZARAGOZANO
FUNDADO EN 1910
CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

Núm. .....

NUMERO
Correspondencia

Ateca 23 de Junio de 1938

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion

Ateca

Muy Sr . nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. .....
de fecha ..... y poseemos su grata
núm. ..... de fecha .....

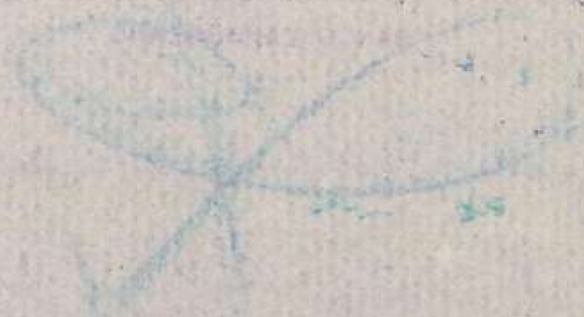
Abonamos en su cuenta, valor .....
Ptas. 424.57 (Pesetas. CUATROCIENTAS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.--)
entrega de D. Juan Pascual Gayan Pardos de Nuevalos

por orden del Juzgado de Instruccion de Ateca

y cuenta del imponente como inculpado el en expediente de incuataciones."DEPOSITOS EN EFECTIVO"

Quedamos de V . attos. s. s. q. e. s. m.,
BANCO ZARAGOZANO

GOBIERNO DE ARAGON



Provincia de Santa Fe / Letra veinticinco de mil novecientos treinta y seis

La anterior orden cumplida por mi Banco mismo, en su virtud transfiérase a la Suma Comisión el importe a la referida hágase pago a los cinco que resta pagar y cancelense los embargos trabados en autos quedando subsistente los pagos inferiores y en depósito los preservados

Fuente por el Señor Juez

Ante mí

Notifiqué hasta ofrecio ante Banco y a la Suma Comisión doy fe, recibo de pagaré recibir oficio

Otro: En igual fecha yo el Secretario me hago pago de mis costas doy fe

otrg la citada fecha hago pago al
Registrador de [illegible] treinta y siete pesetas
con cincuenta y siete céntimos y me firma
ante mí Vilasante

otrg hago pago a Contribución a la
Hacienda de [illegible] dieciséis pesetas y me
firma ante mí [illegible]

37

Dirección Telegráfica
"Banzano"

Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.

EXPEDIENTE.
Nº 3029 de la Junta

contra
Juan Pascual Gayan Pardos
de
Nuevalos.

Cantidad enviada a la Comision
Ptas. 300.-
Cantidad entregada a D. Celestino
Florentín alguacil de ese Juzgado
(Ptas. 124.57

Tenemos el honor de participar a V. S. que con esta fecha hemos hecho la distribucion de cantidades que al marger se expresan con aplicacion al expediente e incautado que tambien se indica.

Dios guarde a V. S. muchos años.
II Año Triunfal.
Ateca 24 de Junio de 1938.
Banco Zaragozano
Por Poder.

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion de ATECA.

Mod. 800

GOBIERNO DE ARAGON



(Modelo de carta-orden)

38

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

—

Causa n.º 3029
Año de 193 7
Por
Apuntes de
S. Lemus

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interín se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 24 de junio de 1938

Secretaría Judicial
del Lcdo.
D. Antonio Noguerol

Sr. Juez Municipal de Nuevalos

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se alcen y cancelen las embargos practicados a Juan Pascual Grapa fundado en que por haber prestado juramento ante este Juzgado el Administrador que cumple se encuentra en la posesión liberando los depósitos

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. Juez, Sr. Estanga M.ya. Juzgado municipal de Nuévalos a primero de Julio de mil novecienteos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Recibida la procedente orden del Juzgado de Incautaciones de este partido, cumplase cuanto en la misma se ordena. Queda por tanto alzados y concelado el embargo de bienes trabado al sancionado [illegible] por haber satisfecho la sancion y costas de expediente.

Comuniquese al interesado dicha resolución, y ordenese al Administrador de dichos bienes, haga entrega inmediatamente al interesado, de todos cuantos obren en su poder.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, Certifico.

E/ P.S.M.

El Secretario

Antonio Estanga

DILIGENCIA.- En el mismo dia de la anterior providencia, se entregan al Alguacil de este Juzgado los correspondientes despachos, para su entrega al sancionado y Administrador. Certifico.

El Alguacil El Secretario.

Pascual Peiro

OTRA.- Seguidamente, comparecio el Alguacil, he hizo entrega de los duplicados comunicados a que se refiere la anterior providencia, que quedan unidos a estas diligencias a los efectos correspondientes. Certifico.

El Alguacil El [illegible]

Pascual Peiro

JUZGADO MUNICIPAL NUEVALOS

GOBIERNO DE ARAGON

89

En cumplimiento a lo ordenado el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de éste partido de Alcañiz, con motivo de haber hecho pago Vd. de la sanción y costas, tengo el honor de participarle, que han sido alzados y cancelados los embargos que le fueron trabados, por lo que con esta fecha, se dá órden al Administrador de los mismos, para que cese en la administración, y entregue a V. cuanto tenga en su poder.

Dios guarde a V. muchos años.
Nuévalos a 1º de Julio de 1938
III Año Triunfal.
El Juez.

Antonio Estanga

Sr. Don. Juan P. Fayos Verdes

JUZGADO MUNICIPAL DE NUÉVALOS

Señor Peiro

Habiendo hecho pago el vecino de
ésta Villa Juan B. Lapeña Conde
de la sanción que le fué impuesta por
la Excma. Comisión de Incautaciones, mas
las costas de expediente, en cumplimien-
to a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez
de Incautaciones de este partido, se or-
dena a V. por medio de la presente, para
que inmediatamente, cese en la administra-
ción de los bienes que le fueron embar-
gados a dicho sancionado, haciendole en-
trega de cuantos obren en su poder.
Dios guarde a V. muchos años.
Nuévalos a a 1. de Julio de 1938.
XXI Año Triunfal
El Juez.

JUZGADO MUNICIPAL DE NUEVALOS

Rubricado
Antonio Entanga

Sr. D. Luis Peiro Cuenca

GOBIERNO DE ARAGON

4ª CLASE

CLASE 4ª

4ª CLASE 10 PESETAS

e inferior para unir al expediente.

A 116575

PAGOS AL ESTADO

DIEZ PESETAS

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL ESTADO

4.ª CLASE

4.ª

4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 117277

PAGOS AL ESTADO

DIEZ PESETAS

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL ESTADO

43

Liquidación de cuentas) ateca 9 Noviembre 1938
de Juan Pascual

Pasado a practicar la liquidación de
cuentas parciales al folio 27 y fianza impues
ta al folio 24 con cargo à la cantidad
encargada al folio 33 apareciendo
pagados la fianza al folio 37; las cuen
tas de secretaría al folio 36; las de Registrador
parcial al 36 vuelto, las de pagador de
Nuevalos à los folios 33 y 34, y en reintegros
a los folios 41 y 42 no habiendo salvados
nada y solo haciendo cuentas de secretaría
que habiendo pagado en el acto aumento no
fueron sin derecho en el artículo 85 del Arancel
del Civil de secretarios y si en el cumplimiento
de una orden art 69 para reponer, cancelar
o en el art 84 parrafo segundo de salvados de
recho de menos que todo el beneficiario y pro

Excmo. Sr. Fiscal de Tasas Barcelona 9 Noviembre 1938
García Hinojo

Vista la liquidación) estando cumplida la ejecutoria elévese a la Superioridad

Barcelona 9 de Noviembre de 1938

Conforme

Vº Bº

Rep-1350.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
ATECA

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 3029 de la Junta

Nº 247 del Juzgado.-

contra

Juan Pascual Goyán
Pardo
de
Nuevalos

CANTIDAD TRANSFERIDA

Ptas.- 300

Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha a instancia del Banco Zaragozano Sucursal de ésta Villa, la transferencia a favor de esa Comisión de la cantidad que se expresa al margen, para pago de la sanción impuesta al inculpado en el expediente de los encausados del margen.-

Dios guarde a V.E.muchos años.
Ateca a 24 de Junio de 1.938.-
II Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-

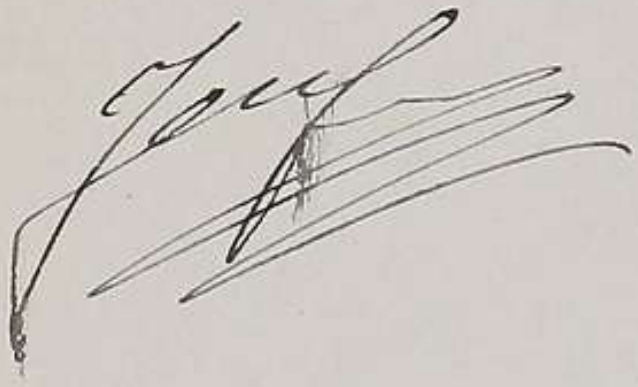
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de
ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGÓN

Luis Lr

Tengo el honor de
elevar a V.E. una vez
cumplida la adjunta
ejecutoria

Dios guarde a V.E. muchos
años
Teruel 9 Noviembre 1938
El Alcalde



Excmo Presidente Comisión
Provincial Provisional
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza seis de febrero de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ nueve. III Año Triunfal.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose satisfecho la cantidad de trescientas pesetas — — ——— previa la tasación y abono de las costas causadas en el expediente, únase a continuación testimonio del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos dicha cantidad, remitiendo otro a la Comisión Central, y archívense definitivamente estas actuaciones, toda vez que la citada cantidad cubre totalmente la responsabilidad exigida.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Rej-821.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 2929 de la Junta.

Nº 204 del Juzgado.

contra

Santiago Júdez Gómez.-

de

Moros.-

Saldo de referencia.-

Ptas.- 650'40.-

Exmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha se interesa del Banco Zaragozano Sucursal de esta Villa, la remisión a esa Comisión, del saldo de pesetas anotado al margen, correspondiente al inculpado que también se expresa; y que fué ingresado por el Administrador de los bienes embargados a dicho inculpado.-

Dios guarde a V.E. ms. años.-
Ateca a 31 de Mayo de 1.938.-
II Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-

Exmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON